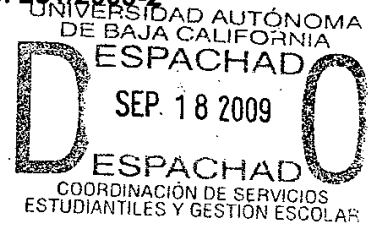


Universidad Autónoma de Baja California
COORDINACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y GESTIÓN ESCOLAR

OFICIO No. 231/2009-2



DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UABC
PRESENTE.-

En relación a la Convocatoria de Incorporación de Estudios que esta Universidad publicó el día 13 de septiembre del año en curso en los periódicos de la localidad, adjunto al presente, remito a usted expedientes de Escuelas e Institutos, que solicitaron su incorporación, para que sean turnados a la Comisión que corresponda, para su inclusión en la próxima Sesión del Consejo Universitario, los cuales se relacionan a continuación.

NIVEL LICENCIATURA

UNIDAD ACADÉMICA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	MUNICIPIO
CENTRO DE ENSEÑANDA MONTESSORI	LIC. EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA MONTESSORI	TIJUANA
INSTITUTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	TIJUANA

NIVEL POSGRADO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	<ul style="list-style-type: none"> MEDICINA INTEGRADA MEDICINA DE URGENCIAS URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS 	MEXICALI
---	---	----------

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Mexicali, Baja California, 18 de Septiembre de 2009

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

COORDINADOR

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO

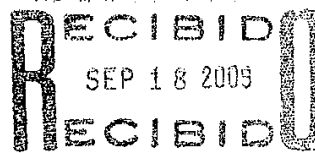
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y GESTIÓN ESCOLAR

c.c.p. expediente
c.c.p. minutario
DOVD/DCA*lety@
DI-N4-001
Rev.00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



SECRETARIA GENERAL

Instituto

Sor Juana Inés de la Cruz

**Solicitud de incorporaciones a la Licenciatura en
Administración de Empresas. De La Universidad
Autónoma de Baja California**

AV. D, Miguel F. Martinez, No. 1292, entre 6ta y 7 ma, Zona Centro, Tijuana Baja California
Tel. 688-13-88, fax 688-00-85
E mail: inst_sorjuana@hotmail.com

Instituto

Sor Juana Inés de la Cruz

SOLICITUD DE INCORPORACION

Instituto Sor Juana Inés de la Cruz

Tijuana, B.C. a 18 de septiembre de 2009.

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Nos dirigimos a usted con relación a la Convocatoria emitida por la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), hacia las instituciones públicas y privadas, concerniente a la incorporación de programas académicos de licenciatura.

Nuestro Instituto Sor Juana Ines de la Cruz, con sede en la ciudad de Tijuana, fundado en 1958 impartiendo carreras Técnicas Profesionales incorporada al Sistema Educativo Estatal en las especialidades contables y administrativas y Secretariado ejecutivo Bilingüe con clave: 02PBT0081M.

Asimismo de 1998 a la fecha contamos con el Bachillerato General incorporado al Colegio de Bachilleres de Baja California (COBACH) con la especialidad de informática para oficinas con clave: 02PBH011W.

Apartir de mayo de 2007 contamos con el Bachillerato General, incorporado a la Dirección General de Educación Tecnológica e Industrial (DGETI), con los Registros de Validación Oficial de Estudios de las especialidades de Administración DGETI20071482, Contabilidad DGETI20071480 e Informática Administrativa DGETI20071481, en el cual iniciamos actividades en septiembre de 2008, contando en la actualidad con grupos de primero a quinto semestre.

Con fundamento y sustento en nuestra experiencia y calidad académicas fehacientemente comprobada y reconocimiento de todas las instituciones académicas y empresariales, públicas y privadas, además de contar con todos los requisitos establecidos, principalmente instalaciones, personal docente, mobiliario y equipo de cómputo, nos permitimos solicitar la incorporación del programa de **Licenciatura en Administración de Empresas**, con el plan de estudio que impartirá la Universidad a partir del semestre 2010-1.

Instituto Sor Juana Inés de la Cruz

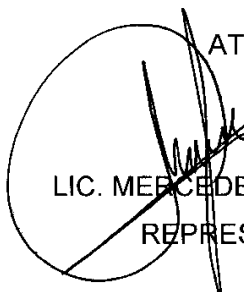
Adjunto le estamos enviando los siguientes documentos:

- Copia de los documentos que acreditan la existencia legal de nuestra institución (Acta Constitutiva de la Sociedad Civil).
- Relación de los profesores que participaran en los programas y copia de los documentos que acreditan su escolaridad profesional.
- Descripción y fotografías de la infraestructura física disponible.
- Recibo del pago de inicio del Trámite de Incorporación.

Cabe mencionar que nuestra institución cuenta con un profesorado formado en el modelo educativo constructivista, centrado en el alumno y el aprendizaje, mismo que hemos aplicado a los grupos de bachillerato con magníficos resultados. La intención es que los programas de licenciatura sean enmarcados en las políticas de la UABC en cuanto a este tipo de modelo, además basado en competencias especialmente en las ciencias contables y administrativas.

Esperamos recibir información sobre los siguientes pasos a seguir, considerando que nuestra intención es ofertar estos programas a partir de agosto del próximo año, por lo cual nos interesa de sobremanera contar con el tiempo suficiente para la difusión correspondiente.

Con un cordial saludo quedamos a su disposición.

ATENTAMENTE

LIC. MERCEDES ERDMANN BALTAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

C.c.p Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo.-Coordinador de Servicios Estudiantiles y Gestion Escolar

AV. D, Miguel F. Martínez, # 1292, entre 6ta y 7ma, Zona Centro, Tijuana Baja California
Tel. 688-13-88, fax. 688-00-85
E mail: inst_sorjuana@hotmail.com

Instituto Sor Juana Inés de la Cruz

ANTECEDENTE HISTORIAL Y ACADEMICO DEL INSTITUTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ

Inicio sus actividades formales como Instituto Comercial en 1958, fundado por la profesora Aída Baltazar Martínez, impartiendo carreras de capacitación para el trabajo como es Contabilidad, Administración y Secretariado, incorporado al Sistema Educativo Estatal con la clave: 02PBT0081M

1994 se incorporo al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California con la clave: 02PBH011W

2007 se incorporo a la Dirección General de Bachillerato Tecnológico e Industrial, Clave: MSPO204.49

De 1958 a enero de 2009 han egresado 5,000 alumnos.

El 60% de los egresados ha concluido la carrera en TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS obteniendo certificado debidamente legalizado ante las Autoridades Educativas y a su vez han sustentado examen recepcional para acreditarse como tal.

El 100% de los egresados han desarrollado habilidades laborales y se desempeñan actualmente en las empresas con giro administrativo y contable, (Bancos, Gobierno, Escuelas, universidades, maquiladoras, comercios en todas sus modalidades).

El flujo de 50% de los egresados de 1996 a enero de 2009 ha obtenido lugar en la UABC, Tecnológico de Baja California y otras particulares.

En septiembre de 2009 cuenta con una población de 180 alumnos que estudian el Bachillerato y una carrera:

- Técnico Profesional en Administración de Empresas
- Técnico Profesional en Contaduría
- Técnico Profesional en Informática
- Técnico Profesional en Secretariado Ejecutivo Bilingüe

AV. D, Miguel F. Martínez, # 1292, entre 6ta y 7ma, Zona Centro, Tijuana Baja California
Tel. 688-13-88, fax. 688-00-85

E mail: inst_sorjuana@hotmail.com

Instituto *Sor Juana Inés de la Cruz*

La expectativa de egresados entre el 30 de enero y 30 de junio del 2010 es de 46 alumnos, debidamente preparados con bachillerato y carrera técnica profesional, y además certificación de práctica laboral en empresas afines a su carrera.

Por nuestros antecedentes e historial académico, consideramos que dada la calidad académica de nuestros egresados, experiencia y preparación de la planta docente, y administrativa, podríamos impartir un nivel de licenciatura especialmente en Administración de Empresas con una probable inscripción para el primer semestre de 25 alumnos como mínimo.

Esperando sea tomada en cuenta nuestra solicitud de incorporación estamos totalmente seguros que una vez aprobada por el Consejo Universitario contribuiremos con la UABC a seguir siendo la mejor universidad del Noroeste del país.

Atentamente


Consejo de Administración de
Servicios y Capacitación, A.C.

AV. D, Miguel F. Martínez, # 1292, entre 6ta y 7ma, Zona Centro, Tijuana Baja California
Tel. 688-13-88, fax. 688-00-85
E mail: inst_sorjuana@hotmail.com

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

TITULO DE PROPIEDAD-ARRENDAMIENTO



CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

Cosa Materia del contrato LOTE DE TERRENO NO. 22 ANTES 16 CON SUPERFICIE DE 810 M2 CONSTRUCCION, MANZANA 62, ZONA CENTRAL DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. BAJO PARTIDA 86020, DEL TOMO 538, SECCION CIVIL DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1990, EL CUAL NO REPORTA GRAVAMENES.

CONDICIONES bajo las cuales SERVICIOS Y CAPACITACION, A.C.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. MERCEDES ERDMANN BALTAZAR

Toma en subarrendamiento del arrendatario CAPACITACION INTEGRAL PARA TRABAJADORES, A.C.

La propiedad antes deslindada.

1.- El precio mensual del arrendamiento es la suma de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Pagadera en mensualidades adelantadas al arrendador o a quien sus derechos represente y en sus oficinas sitas en AVE. DEL PACIFICO NO. 1298, PLAYAS DE TIJUANA.
El día DIEZ De cada mes.

11.- El arrendatario podrá disponer de la cosa rentada por todo el termino del presente contrato; y si por razones ajenas al arrendador el arrendatario desocupare el inmueble después de haber cubierto la ultima mensualidad, esta no tendrá carácter devolutivo.

111.- La propiedad deslindada la recibe con esta fecha, haciéndose constar que tanto ella como cuanto le corresponde y se inventaría al dorso de este documento, se encuentra en buen estado y en esas mismas condiciones se devolverán, sin mas deterioro que el causado por el buen uso natural que de ellas se haya hecho y si así no fuere, en el acto de la devolución pagara el precio de las reparaciones necesarias.

1V.- El termino de este contrato que empieza a correr con fecha de 10 DE ENERO DEL 2006
Es de 10 AÑOS y concluye el día 10 DE ENERO DEL 2016

V.- La cosa rentada la destinara exclusivamente PARA USO DE ESCUELA
Y sera motivo suficiente para que el propietario o arrendador gestione su desocupación, si hiciera otro uso de ella.

VI.- El inquilino se obliga a pagar por su cuenta todos los servicios que se establezcan o estén establecidos en la cosa que se renta, tales como alumbrado, fuerza eléctrica, agua, teléfono, etc. En consecuencia el se entenderá directamente con la persona a la finca, serán reparados por su cuenta aunque esos desperfectos provengan del uso que se haga de esas cosas.

V11.- Será responsable de todos los perjuicios que sufra la finca rentada cualquiera que fuera su causa o ya sea que lo efectúen sus familiares, dependientes o sub-arrendatarios, desperfectos que sufra el drenaje, agua y demás cosas que corresponden a la finca, serán reparados por su cuenta aunque esos desperfectos provengan del uso que se haga de esas cosas.

V111.- No podrá sino con permiso escrito del arrendador:

- Variar la forma de la finca arrendada.
- Hacer mejoras útiles, necesarias o de ornato.

Si para hacer la variación y construir las mejoras de que se habla en esta cláusula, se concederá el permiso respectivo, en el escrito que lo contenga, se harán constar las condiciones bajo las cuales se otorga. Si el arrendatario varía la forma de la finca rentada o hace mejoras en ella sin el permiso referido, en el primer caso será responsable en los términos del Artículo 2315 del Código Civil y en el segundo, el arrendador no estará obligado en ninguna forma a pagar las mejoras y el arrendatario puede dejarlas o llevárselas pagando los daños y reparando los desperfectos que cause, por todo lo cual renuncia los Artículos 2297, 2298, 2321 del Código Civil.

IX.- Por ningún motivo podrá retener las rentas o pedir su disminución salvo el caso del artículo 2294 del Código Civil, por lo que renuncia los derechos que le conceden los Artículos 2295 y 2364 del citado Código Civil.

X.- **EL SUBARRENDADOR NO PODRA SUBARRENDAR LA PROPIEDAD NI TRASPASAR SUS DERECHOS COMO SUBARRENDATARIO Y RENUNCIA EL DERECHO QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 2366 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.**

X1.- En caso de que el dueño de la finca materia de este contrato, necesitare moverla, repararla, venderla o modificar su construcción, el inquilino se obliga a desocuparla en el termino de 45 DIAS y contando desde el día que reciba la notificación por via legal.

GABRIEL MORA

X11.- Declara el arrendatario: que conoce perfectamente las condiciones de la finca materia de este contrato, que no tiene vicios ocultos y por lo mismo renuncia las facultades y derechos que le conceden los Artículos 2286 Frac. V y 22958 del Código Civil.

X111.- La finca de cuyo arrendamiento se trata, reúne las condiciones de higiene prevenidas por la ley y el inquilino se obliga a conservarlas a su costa.

XIV.- Este contrato de arrendamiento termina por las diversas causas fijadas por el Artículo 2357 del Código Civil y además por la expiración del término fijado para su duración; vencido dicho término, el inquilino desocupará la finca y la devolverá a su propietario o a quien sus derechos represente, pues se conviene en que este contrato no es prorrogable y por lo mismo renuncia las facultades concedidas por el Artículo 2359 del Código Civil.

XV.- Por el quebrantamiento de este contrato en cualquiera de sus cláusulas así como por las causas fijadas en el Artículo 2363 del Código Civil, el arrendador puede pedir rescisión del mismo.

XVI.- El presente contrato podrá ser renovado, modificado o rescindirlo por consentimiento de ambas partes, durante su vigencia.

XVII.- La renta se paga por adelantado sin necesidad de juicio, pero si lo hubiere, los gastos de juicio y honorarios de abogado serán por cuenta del arrendatario.

XVIII.- Se recibe como depósito la cantidad de \$25,000.00(VEINTICINCO MIL PESOS 00/100M.N.) Como garantía del pago de los desperfectos, fuera de los naturales por su uso moderado que sufra la localidad arrendada de conformidad con el contrato celebrado con esta fecha, como garantía también en caso de que el último recibo de agua, gas y luz no fuesen pagados.

Igualmente garantiza el presente depósito el pago de la pena convencional señalada en el contrato principalmente en el caso de juicios sumarios de desahucio contra el inquilino.

En caso de quedar algún saldo después de cubrir estos desperfectos y penas, se aplicará el pago o abono del adeudo por rentas si lo hubiere en el momento de la desocupación.

La mencionada suma nunca podrá aplicarse a cuenta de rentas durante la ocupación de la localidad arrendada, ni se abonará antes de la cancelación del contrato, ni causará ningún tipo de interés.

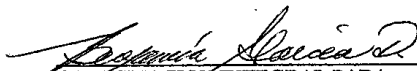
Si el departamento o local se deja en las condiciones en que se entregó y los últimos recibos de agua, gas y luz pagadas se regresará íntegro el depósito.

Leído lo anterior a las partes contratantes lo ratificaron y firmaron en presencia de los suscritos testigos, mayores de edad mexicanos residentes de esta población y aptos para testificar.


Los contratantes expresaron por sus generales: el arrendador, SER UNA ASOCIACION CIVIL CONSTITUIDA CONFORME A DERECHO, ESCRITURA PUBLICA NO. 22419, VOLUMEN 1578 ANTE LA FE PUBLICA DEL NOTARIO NO. 14, LIC. ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL CON FECHA DEL DIA 02 DE MAYO DEL 2003 E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, PARTIDA 5335251, SECCION CIVIL. El Subarrendador SER UNA ASOCIACION CIVIL CONSTITUIDA ANTE LA FE PUBLICA DEL NOTARIO PUBLICO NO. 14, LIC. ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL, ESCRITURA PUBLICA NO. 22418, VOLUMEN 1578 CON FECHA DEL 03 DE MAYO DEL 2003 E INSCRITA BAJO PARTIDA NO. 5332910, SECCION CIVIL CON FECHA DEL 27 DE AGOSTO DEL 2003.

Este contrato se celebra en la ciudad de TIJUANA, B.C. el día 10 DE ENERO DEL 2006

EL ARRENDADOR


CAPACITACION INTEGRAL PARA
TRABAJADORES, A.C.
LIC. BENJAMÍN GARCIA DELGADO

EL SUBARRENDATARIO


SERVICIOS Y CAPACITACION, A.C.
LIC. MERCEDES ERDMANN BALTAZAR

TESTIGOS.

MA. DEL CARMEN SALAS S.

HUGO ROMERO MIRANDA.



----- Yo, el Licenciado GABRIEL MORENO MAFUD, Notario Público Número Dos, de la Jurisdicción en ejercicio, C E R T I F I C O: Que los señores MERCEDES ERDMANN BALTAZAR y BENJAMÍN GARCIA DELGADO., han comparecido el día de hoy, delante de mí, e identificándose con documento original que exhibe y voluntariamente en este acto RATIFICAN en todas sus partes el contenido y las firmas del presente contrato.- PERSONALIDAD: La señora MERCEDES ERDMANN BALTAZAR, acredita su carácter de Directora General de la Asociación Civil denominada "CAPACITACION INTEGRAL PARA TRABAJADORES", A.C., con Testimonio de la escritura número 22,418, volumen 1578, de fecha 2 de mayo del año 2003, Pasada en el Protocolo de la Notaría Publica número catorce de esta municipalidad, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo Partida número "5332910", Sección Civil, de fecha 27 de Agosto del año 2003, se CONSTITUYO la Asociación Civil denominada "SERVICIOS Y CAPACITACION", A.C., con domicilio en esta Ciudad de Tijuana, Baja California, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la Republica o del extranjero.- con una duración de 99 años, objeto de la Asociación, La enseñanza y preparación de estudiantes a nivel de academia comercial, así como la enseñanza media o secundaria y la enseñanza media superior o preparatoria. la Mesa Directiva o el Director General gozara de las siguientes facultades: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA OTORGAR, ENDOSAR, AVALER Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-... y al efectos se nombra por una DIRECTORA GENERAL y al efecto se nombra a la señora MERCEDES ERDMANN BALTAZAR.-. El señor Licenciado BENJAMÍN GARCIA DELGADO, en su carácter de Presidente del Consejo de administración de la Asociación Civil denominada "CAPACITACION INTEGRAL PARA TRABAJADORES", A.C., Con Testimonio de la escritura número 22,419, volumen 1578, de fecha 2 de mayo del 2003, Pasada en el Protocolo de la Notaría Publica Número Catorce de esta municipalidad, Inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo partida número "5332892", Sección Civil, de fecha 27 de Agosto del año 2003, se CONSTITUYO la Asociación Civil denominada "CAPACITACION INTEGRAL PARA TRABAJADORES", A.C., con domicilio en esta Ciudad de Tijuana, Baja California, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar de la Republica o del extranjero, con una duración de 99 años, es objeto de esta asociación, La enseñanza y preparación de estudiantes a nivel de academia comercial, así como de enseñanza media o secundaria y la enseñanza media superior o preparatoria.-....- La Mesa Directiva o el Director General gozara de las siguientes facultades. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINO, PODER PARA OTORGAR, ENDOSAR, AVALAR, Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-... Se nombra DIRECTOR GENERAL al señor BENJAMÍN GARCIA DELGADO.-... Testimonios que se tuvieron a la vista y se devuelven a los comparecientes.-----



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. GABRIEL MORENO MAFUD.
ACTA NUMERO: 170,484
VOLUMEN: 1772
LUGAR: TIJUANA, B.C.
FECHA: 16 DE MARZO DEL 2007



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GARCIA DELGADO BENJAMIN
 EDAD: 47
 SEXO: H

DOMICILIO: LAGO BALKASH-5409-B INT.504 FRACC TORRES DEL LAGO 00000 TIJUANA, B.C.

FOLIO: 60082534 AÑO DE REGISTRO: 1992.0

CLAVE DE ELECTOR: GRDLBN45042802H200

ESTADO: 02 DISTRITO: 0001 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 1329



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Emilio Quijaveff
 EMILIO QUIJAVEFF CHEMOR
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Benjamin Garcia D.

1229247727345

ELECCIONES FEDERALES			LOCALES										
94	97	00	95	96	97	98	99	00	01	02	03	EXTRAORDINARIAS	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: ERDMANN BALTAZAR MERCEDES
 EDAD: 52
 SEXO: M

DOMICILIO: AVE DEL PACIFICO 1298 FRACC PLAYAS DE TIJUANA 22206 TIJUANA, B.C.

FOLIO: 0000001517804 AÑO DE REGISTRO: 1991.01

CLAVE DE ELECTOR: ERBLMR54061802M600

ESTADO: 02 DISTRITO: 0001 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 1245



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Manuel Lopez Bernal
 MANUEL LOPEZ BERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1245056237769

ELECCIONES FEDERALES			LOCALES									
06	10	11	12	13	04	05	06	07	08	EXTRAORDINARIAS		



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran por una parte el **SR. RICARDO SERRANO POUCELL**, a quien en lo sucesivo denominaremos el **ARRENDADOR** y por la otra la **SRA. MERCEDES ERDMANN BALTAZAR**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **ARRENDATARIO**. Los contratantes manifiestan que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente instrumento y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

I.- Cosa materia del contrato: Fracción de terreno comercial con una superficie de 800 metros cuadrados y sus construcciones, ubicado en C. Séptima Número 7932, Zona Centro de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que el **ARRENDADORA** concede el uso temporal de ésta al **ARRENDATARIO**, quien la toma en arrendamiento.

II.- La duración del presente contrato de arrendamiento es por (1) un año a partir del 1ero. De Febrero de 2008 y concluirá el 31 de Enero de 2009.

III.- El presente contrato de arrendamiento por ningún motivo es prorrogable, en consecuencia el **ARRENDATARIO** renuncia expresamente al derecho que le conceden el numeral 2359 del Código Civil en vigor para el estado de Baja California.

IV.- El precio o renta mensual del arrendamiento del mes de **Febrero al mes de Julio del 2008** será la cantidad en Moneda Nacional que equivalga a **\$ 1,450.00 dólares** (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), y a partir del **1ero de Agosto del 2008 al 31 de Enero del 2009**, el precio de la renta mensual será de **\$1,550.00 dólares** (MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) mismos que serán pagaderos en mensualidades adelantadas por el **ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR** los días 1ro. de cada mes, en el domicilio ubicado en Calle Segunda No. 2034 oficina 705, Zona Centro de esta Ciudad, sin necesidad de requerimiento alguno.

V.- La cosa rentada descrita en la Cláusula Primera de éste documento la recibe el **ARRENDATARIO, SRA. MERCEDES ERDMANN BALTAZAR** de su legítimo propietario **SR. RICARDO SERRANO POUCELL**, en ésta fecha, haciendo constar que la misma y cuanto de hecho y por derecho le corresponde y que se inventaría en éste documento, se encuentra en buen estado y en esas mismas condiciones se devolverá, sin más deterioro que el causado por el buen uso natural que del mismo se haga, y si no fuera así en el acto de la entrega de la cosa rentada y materia de éste contrato, el **ARRENDATARIO** pagará el precio de las reparaciones al **ARRENDADOR**.

VI.- La cosa rentada y materia de éste contrato de arrendamiento la deberá destinar el **ARRENDATARIO**, única y exclusivamente para espacio de esparcimiento y para actividades educativas propias del colegio y será motivo suficiente para que el **ARRENDADOR** gestione su desocupación, si el **ARRENDATARIO** hiciere otro uso del inmueble.

VII.- Queda expresamente prohibido que el **ARRENDATARIO** haga mejoras al bien materia de éste contrato, excepto cuando fueren estrictamente necesarias, tales como las de servicios eléctricos, agua y drenaje o en su construcción, previo el consentimiento y la autorización que de ellos haga por escrito al **ARRENDADOR**.

VIII.- En caso de contravención a la cláusula que antecede, las mejoras quedan a beneficio del **ARRENDADOR**, sin que tenga obligación de pagar ninguna indemnización, por lo cual el **ARRENDATARIO** renuncia al Artículo 2297 del Código Civil en vigor para el Estado.

IX.- El **ARRENDATARIO** queda obligado a pagar puntualmente por su propia cuenta todos los servicios que se establezcan o estén establecidos en la cosa arrendada, tales como los servicios de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, etc., en consecuencia el **ARRENDATARIO** se entenderá directamente con quien preste los mencionados servicios, tanto para su instalación como para su pago puntual.

X.- Queda expresamente prohibido que el **ARRENDATARIO** subarriende total o parcialmente la cosa que se le renta, o ceda sus derechos de **ARRENDATARIO**.

XI.- En caso de que el **ARRENDATARIO** no pague el precio mensual del arrendamiento dentro de los 7 días pasados del correspondiente día 1ero. de cada mes de renta que corra, se obliga a pagar al **ARRENDADOR** por concepto de multa, pena convencional o cláusula penal la cantidad correspondiente del 10 % más sobre el monto de la renta pactada que corresponda a la mensualidad en que incurra en mora, sin perjuicio de que ésta sea causa de rescisión del presente contrato.

XII.- La falta de pago puntual del arrendamiento o cualquier contravención a alguna de las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte del **ARRENDATARIO** dará causa a que el **ARRENDADOR**, pueda pedir la rescisión de éste contrato.

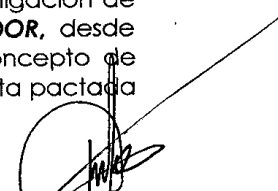
XIII.- Para garantizar el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de el **ARRENDATARIO**, inclusive el pago de penas convencionales pactadas, se obliga el **SR.**

constituyéndose en **FIADOR** irrestricto del **ARRENDATARIO** y señala como su domicilio el ubicado en:

_____ de esta ciudad; dicho **FIADOR** renuncia a los beneficios a que se refieren los Artículos 2684, 2685, 2686 y 2687 del Código Civil vigente en el Estado de Baja California. Las obligaciones del **FIADOR** no cesaran sino hasta que el **ARRENDADOR** haya recibido la cosa arrendada y no se haya satisfecho de todas y cada una de las responsabilidades pactadas a cargo del **ARRENDATARIO**

XIV.- El **ARRENDATARIO** queda obligado a devolver al **ARRENDADOR** la cosa que se le renta al concluir el arrendamiento, tal y como la recibe, esto es en buen estado, sin más deterioro que el que cause el buen uso que de él se haya dado.

XV.- Si llegado el mencionado día, prefijado para la conclusión del arrendamiento y el **ARRENDATARIO**, no ha cumplido con su obligación de desocupación de la cosa arrendada y devolverla al **ARRENDADOR**, desde ese día el **ARRENDATARIO** queda obligado a pagar por concepto de multa o pena convencional o cláusula penal el doble de la renta pactada



que corresponda a la ultima mensualidad de la duración del presente contrato, y deberá pagarla por cada mes que medie entre la mencionada fecha prefijada para la conclusión del arrendamiento y la fecha en que se realice judicial o extrajudicialmente la desocupación del inmueble que se le renta.

XVI.- El ARRENDATARIO señala desde ahora para todos los efectos legales a que hubiere lugar, como domicilio convencional el ubicado en Av. "D" Miguel F. Martinez No. 1292, entre calle 6ª. Y 7ma., Zona Centro de esta ciudad, en consecuencia todos los avisos judiciales o extrajudiciales incluso el o los emplazamientos judiciales deberán hacerse en el citado domicilio convencional.

XVII.- Las partes esto es, **ARRENDADOR** y **ARRENDATARIO**, se someten expresamente a la competencia de los tribunales comunes de este partido judicial de Tijuana, B. C., para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento cabal de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y renuncian desde ahora al fuero de cualquier domicilio presente o futuro.

XVIII.- Las partes reconocen que en el presente contrato de arrendamiento no ha habido dolo, lesión, intimidación, mala fe, ni violencia y quedan obligados no solo al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones expresamente pactadas, sino también a las consecuencias jurídicas que sean conformes con la costumbre, con la buena fe y con la ley.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervinieron, se manifestaron sabedoras del alcance y fuerza legal de su contenido y conformes con ello lo ratifican y firman el día 31 de Enero de 2008, ante la presencia de los suscritos testigos mayores de edad y vecinos de ésta Ciudad, que también firman al calce para constancia.

Arrendador:

e

SR. RICARDO SERRANO POUCELL

Arrendataria

SRA. MERCEDES ERDMANN BALTAZAR

ador.

TESTIGOS:

ALEJANDRO RINCON GUEVARA

NANCY MEDINA VELAZQUEZ

Instituto

Sor Juana Inés de la Cruz

INVENTARIOS

Instituto Sor Juana Inés de la Cruz

ACERVO BIBLIOGRAFICO CON QUE CUENTA EL INSTITUTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ PARA IMPARTIR EL PLAN DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

TIPO	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO
DICCIONARIO	GRAN.DICC.ENC.DE MEX. VISUAL	MUSACCNINO HUMBERTO	P. EDUC. VISUAL	1998
LIBRO	ACCES. 2.0 PARA WINDOWS	JARAMILLO CERRATO PEDRO	MC GRAW HILL	1999
LIBRO	ADMINISTRACION	AGUSTIN REYES	LIMUSA	2001
LIBRO	ADMINISTRACION	DAVID R. HAMPTON	MC GRAW HILL	2003
LIBRO	ADMON. Y CONTROL DE OFNAS	R. TERRY GEORGE	CECSA	X REIMP. 1998
LIBRO	ADMON. Y CONTROL DE OFNAS	R. TERRY GEORGE	CECSA	X REIMP. 1993
LIBRO	ALGEBRA Y TRIGONOMETRIA	EUGENED. NICHOLS	CECSA	1RA. EDIC. 1981
LIBRO	ALGEBRA Y TRIGONOMETRIA	A. BALDOR	ED. ULTRA SA DE	1992
LIBRO	APLICANDO LA FISICA	RAMON DOMINGUEZ B.	HERRERO	3RA.EDIC. 1983
LIBRO	BIOLOGIA I	ALEJANDRO MORA	COBACH	1RA.EDIC. 1992.
LIBRO	CIENCIAS SOCIALES	ASENCION HDEZ.	PORRUA S. A.	1998
LIBRO	COLLEGE WRITING SKILLS	JONH LANGAN	MAC GRAW HILL	1985
LIBRO	COMPUTACION	MA. LOURDES FOVENIER	CONALEP	2001
LIBRO	CONST. POLITICA DE LOS EUM.	BENITO SOLIS LUNA	BUSCA	EDIC. 2000
LIBRO	CONTABILIDAD	ARAIZA/WEAVER	MC GRAW HILL	1REIMP. 1992
LIBRO	CONTABILIDAD	ARAIZA/WEAVER	MC GRAW HILL	1REIMP. 1992
LIBRO	CURSOS DE MATEMATICAS 3	MIGUEL PRCIADO	PROGRESO	1RA. EDIC. 1998
LIBRO	EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD	BENITO SOLIS LUNA	HERRERA	44 DIC. 1969
LIBRO	ENGLISH FOR MEXICO 2	NINA SCALENTI	MAC MILLAN	20002
LIBRO	ENGLISH FOR MEXICO I	NINA SCALENTI	MAC MILLAN	4TA. EDICION
LIBRO	EVANGELIN AND THEACADIAN	ROBERT TALLAN	RANDON HOUSE	1999
LIBRO	EXCEL 01 VISUAL	MARMEL ELAINE	PRENTICE HALL	2001
LIBRO	EXCEL 2000 VISUAL	MARMEL ELAINE	PRENTICE HALL	2000
LIBRO	FISICA C/APLICACIONES	WILSON	MC GRAW HILL	2DA. EDIC. 1991.
LIBRO	FISICA GENERAL.	PEREZ MONTIL HECTOR	PUB. CULTURAL	2002
LIBRO	FISICA I	EVELIA AGUILAR VIVAS	SEP/SEIT	1RA.EDIC. 1998
LIBRO	FISICA II	EVELIA AGUILAR VIVAS	SEP/SEIT	1RA.EDIC. 1997
LIBRO	FUND. DE ESTADISTICA EN INV	LEVIN JACK	HARLA	2003
LIBRO	FUND. DE QUIMICA I	G.A. OCAMPO F. FABILA G.	PUB. CULTURAL	4TA. REIMP. 1998
LIBRO	FUND. DE QUIMICA II	G.A. OCAMPO F. FABILA G.	PUB. CULTURAL	1997
LIBRO	GEOMETRIA ANALITICA	FULLER G. Y TARWATER D.	ADDISON W. I.	1995
LIBRO	GEOMETRIA ANALITICA	OTEIZA E. Y COL.	PRENTICE HALL.	1994
LIBRO	GEOMETRIA ANALITICA	HOSEPH H. KINDLE SERIE SCHAM	MC GRAW HILL	1RA. EDIC. 1977
LIBRO	GERENTE DE VENTAS	TONY ALESSANDRA	MC GRAWHILL	2000
LIBRO	GOAL	DOS SANTOS MANUEL	MAC GRAW HILL	1997

Lic. Mercedes Erdmann Baltazar
REPRESENTANTE LEGAL

Instituto Sor Juana Inés de la Cruz

ACERVO BIBLIOGRAFICO CON QUE CUENTA EL INSTITUTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ PARA IMPARTIR EL PLAN DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

TIPO	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO
LIBRO	HOMAS ON ENGLISH	MARIO HERRERA	SLIDESD MERCA	3RA. EDICION
LIBRO	I INF. DE GOBIERNO DE TIJUANA	OSUMA MILLAN JOSE G.	AYUN.- TIJ.	UNICA IMP. 1997
LIBRO	II INF. DE ACTIV. DE COBACH 1997	MARQUEZ GOMEZ JOSE L.	COBACH	UNICA IMP. 1998
LIBRO	INGLES EXPRESS		LAROUSSE	2001
LIBRO	INT. A LA INVESTIGACION SOCIAL	TENORIO BAHENA JORGE	MAC GRAW HILL	1992
LIBRO	INT. A LAS C. SOCIALES I	RUBEN COBOS GLEZ.	PORRUA S. A.	1999
LIBRO	INT. A LAS C. SOCIALES II	ROBEERTO HERBER. GOMEZ	PORRUA S. A.	2002
LIBRO	INT. A LAS CIENCIAS SOCIALES	C. ANDA GUTIERREZ	LIMUSA	1993
LIBRO	INT. A LAS SOCIALES	CUAHUTEMOC ANDA	LUMUSA	2DA. EDICION
LIBRO	INTRODUCCION A LA FILOSOFIA	GUTIERREZ SAENZ RAUL	ESFINGE	3RA.
LIBRO	INTRODUCCION A LA QUIMICA	DICKSON. T.R	PUB. CULTURAL	XIII REIMP. 1996
LIBRO	INTRODUCCION A LA QUIMICA	G.A. OCAMPO F. FABILA G.	PUB. CULTURAL	1999
LIBRO	LEY FEDERAL DEL TRABAJO	CONGRESO DE LA UNON	ANAYA EDITORES	1993
LIBRO	LEY FEDERAL DEL TRABAJO	CONGRESO DE LA UNON	ANAYA EDITORES	1993
LIBRO	LOST WILD AMERICA	ROBERT MCCLUNG	WILCOM MERROW	2001
LIBRO	MAN. MOD. DE DBASE IV	P. CURTIS DENNIS	PRENTICE HALL	1 EDICION 1994
LIBRO	MAN. MOD. DE DBASE IV	P. CURTIS DENNIS	PRENTICE HALL	1 EDICION 1994
LIBRO	MAN. MOD. DE WORD PERFECT	P. CURTIS DENNIS	PRENTICE HALL	1 EDICION 1994
LIBRO	MAN. MOD. DE WORD PERFECT	P. CURTIS DENNIS	PRENTICE HALL	1 EDICION 1994
LIBRO	MATEM. ARITMETICA. ALGEBRA	BENJAMIN GARZA	DGET	3RA. EDIC. 1995
LIBRO	MATEMATICAS	LUIS PARRA CABRERA	DKAPELUSZ	7MA. EDIC. 1995
LIBRO	MATEMATICAS 3	CARRO DE LA FUENTE ADOLFO	PRENTICE HALL	1REIMP. 1996
LIBRO	MATEMATICAS 3	CARRO DE LA FUENTE ADOLFO	PHH	2001
LIBRO	MATEMATICAS BASICA	ARTURO FREGOSO	TRILLAS	1RA. EDIC. 1976
LIBRO	MATEMATICAS FISICA	SEP/CONALEP	SEP/CONALEP	2001
LIBRO	MATEMATICAS I	GRASTON J. REYES G.	COBACH	1998
LIBRO	MATEMATICAS II	ALBERTO OSUMNA OLIVAS	COBACH	1999
LIBRO	MATEMATICAS IV CALUCULO DIF	SAMUEL FUENLABRADA	MC GRAW HILL	1RA. EDIC. 1995
LIBRO	MERCADOTECNIA	SCHOELL Y GUILTINAN	PESTICELL	3RA. EDICION
LIBRO	MET. C.P. DECISIONES EN ADMON	GALLAGHER Y WARTSON H.	MC GRAW HILL	1992
LIBRO	MI GUIA TEMARIO	ABEL VELASCO SERRANO	DEP. NEZAHUALC.	1999
LIBRO	NUEVO ESPANOL ACTIVO 2	LUCERO LOZANO	ULTRA S. A. D CN	2002

Lic. Mercedes Erdmann Baltazar
REPRESENTANTE LEGAL

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

ACERVO BIBLIOGRAFICO CON QUE CUENTA EL INSTITUTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ PARA IMPARTIR EL PLAN DE
 LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

TIPO	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO
LIBRO	PRACT. QUIMICA II	NORMA G. RODRIGUEZ	SEP	2DA. EDIC. 1996
LIBRO	PRACT. QUIMICA III	EFREN UTRERA	SEP	1RA. EDIC. 1995
LIBRO	QUIMICA I	HORACIO GARCIA	SEP	2005
LIBRO	QUIMICA I	CRISPIN ROSALES	COL. BACH.	1994
LIBRO	QUIMICA II	ESPERANZA CISNEROS	SEP	1RA. EDIC. 1996
LIBRO	QUIMICA II	ANA ROSA LOPEZ	COL. BACH.	1999
LIBRO	QUIMICA III	ESPERANZA CISNEROS	SEP	1RA. EDIC. 1995
LIBRO	QUIMICA PARA BACHILLERATO	ARTURO MORALES RGUEZ.	ALOMIT	2003
LIBRO	REDACCION	MAQUEO ANA MARIA	LIMUSA	1995
LIBRO	TABLA MATEMATICA	ARQUIMIDFEZ CABALLERO	ESFINGE	44 EDIC. 1995
LIBRO	TALLER DE LEC. Y REDAC. I	NEFTALI RODRIGUEZ	SEP/SEIT	3RA. EDICION 1998
LIBRO	TALLER DE LEC. Y REDAC. II	ENRIQUE DIAZ GANZA	SEP	1RA. EDICION 1993 5
LIBRO	TALLER DE LEC. Y REDAC. III	ENRIQUE DIAZ GANZA	SEP	1RA. EDICION 1993
LIBRO	TALLER DE LEC. Y REDAC. III	NEFTALI RODRIGUEZ	SEP/SEIT	4TA EDICION 2000
LIBRO	TALLER DIDACTICO DE CONTAB.	BLANCO LUIS CARLOS	MC GRAW HILL	1REIMP. 1998
LIBRO	TALLER DIDACTICO DE CONTAB.	BLANCO LUIS CARLOS	MC GRAW HILL	1 REIMPR. 1998
LIBRO	THE ERIE CANAL	SAMUEL HORDINS ADANS	RANDOM	2002
LIBRO	THE PLANTS WE HEAT	MILLICENTE SELSAM	WILCOM MERROW	1998
LIBRO	THINK IN ENGLISH	STANLEY, BROWN, KASPROWNCZ	MAC MILLAN	2003
LIBRO	WALIS TWO MOENTS	SHARO CREECH	SHOLASTIE	2000

Lic. Mercedes Erdmann Baltazar
 REPRESENTANTE LEGAL

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

Licenciado en Administración de Empresas

Laboratorio de Computación

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD
Pizarron Acrylicos Blanco	1
Mesas Café de Formaica	3
Mesas para computadora de formaica blanca	6
Sillas de Metal Pegables	28
Tomas de Corriente	15
Lámpara Fluorecentes	6
Computador Peintum IV 1.8 Ghz., 512 Mb. Ram, Discos Duros 20 Gigas	10
Computador Peintum IV 2.20 Ghz., 512 Mb. Ram, Discos Duros 40 Gigas	10
Computador Peintum IV 3.80 Ghz., 512 Mb. Ram, Discos Duros 80 Gigas	5
Monitores Plasma	6
Monitores VGA Y Super VGA	24
Mouse	30
Teclado	30
Impresoras Hp Laserjet	2
Locker de Metal	2
Hut 6, 7, 4, 16,16,16	6
Modem Externo	1
Servicio de Internet Para Toda La Institución	

ATENTAMENTE

MERCEDES ERDMANN BALTAZAR

Instituto

Sor Juana Inés de la Cruz

ACTA CONSTITUTIVA



LIC. ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL
NOTARIO PUBLICO No. 14
TIJUANA, B. C.

SEGUNDO

Testimonio:

De la escritura que contiene CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL, que formalizan los señores ADOLFO CASTAÑEDA PALACIOS y MERCEDES EROMANN BALTAZAR.

22,418

1578

02/MAY/2003.

No. _____ Vol. _____ Pag. _____ Fecha _____

Paseo del Pedregal No. 707 Fracc. Playas de Tijuana Tijuana, B. C., Mex. C.P. 22200

Tels. 01 (664) 630-8713 y 01 (664) 630-8725 Fax. 01 (664) 630-8734

not14ti@telnor.net

not14tj@yahoo.com

www.notaria14.com



Lic. Arturo Blas Elizondo Corral

NOTARIA PUBLICA No. 14
TIJUANA, B. C.

VOLUMEN NUMERO (1,578) MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO. -----

ESCRITURA NUMERO (22,418) VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO. -----

--- En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil tres, Yo, el Licenciado ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL, Notario Público Número Catorce de este Municipio, en ejercicio, hago constar: -----

----- CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL -----

que formalizan los señores ADOLFO CASTAÑEDA PALACIOS y MERCEDES ERDMANN BALTAZAR, en los términos siguientes: -----

----- CLAUSULAS:-----

----- DENOMINACIÓN, DURACION, DOMICILIO, OBJETO -----

--- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una agrupación que se denomina "**SERVICIOS Y CAPACITACION**", seguida de las palabras **Asociación Civil** o de sus iniciales "**A. C.**". -----

--- SEGUNDA.- El domicilio de la Asociación será esta ciudad de Tijuana, Baja California, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. -----

--- TERCERA.- La duración de la asociación es de noventa y nueve años que empezará a contarse a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

--- CUARTA.- Es objeto de la Asociación:-----

--- a).- La enseñanza y preparación de estudiantes a nivel de academia comercial, así como la enseñanza media o secundaria y la enseñanza media superior ó preparatoria. -----

--- b).- Fomento a la educación de estudiantes de carreras comerciales, tales como: secretaria comercial, secretaria bilingüe, secretaria ejecutiva, taquimecanógrafa, contador privado, ayudante en contaduría, y demás carreras comerciales que coadyuven con el desarrollo económico y social de la sociedad.-----

--- c).- La operación de la asociación con turnos matutino, vespertino o nocturno con nombre distinto o igual al de la Asociación.-----

--- d).- Coordinarse con la industria, comercio y dependencias públicas para el establecimiento de becas a estudiantes de un bajo nivel económico, menor que el normal, pero con ánimo de superación. -----

--- e).- La realización de eventos, colectas y actividades para recabar fondos y obtener becas a estudiantes de un bajo nivel económico al normal. -----



--- f).- Celebrar toda clase de actos y contratos con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto de la República como del Extranjero, que tienda al mejoramiento y a la superación de la educación de estudiantes. -----

--- g).- La promoción y realización de eventos culturales, artísticos y deportivos entre la Asociación, así como con estudiantes de otras academias comerciales o institutos educativos de la localidad y del extranjero.-----

--- h).- Mantener el buen entendimiento y desarrollo de las relaciones entre la Asociación Civil con las autoridades Municipales, Estatales y Federales, y con toda clase de agrupaciones constituidas conforme a nuestros lineamientos jurídicos.-----

--- i).- El mejoramiento profesional y la proyección social ante la comunidad de la Asociación.-----

--- j).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----

--- k).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.-----

--- l).- Adquirir el uso y/o goce por cualquier título permitido por la Ley, de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo del fin social. -----

--- m).- La celebración de cualquier contrato o convenio que se haga necesario o conducente para alcanzar el objeto primordial de la Asociación. --

--- QUINTA.- La Asociación es de nacionalidad mexicana: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de aportaciones de la sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones".-----

----- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION -----



Lic. Arturo Blas Elizondo Corral

NOTARIA PUBLICA No. 14
TIJUANA, B. C.

--- SEPTIMA.- Para obtener el ingreso a la asociación se deberá solicitar la admisión por escrito ante la Mesa Directiva o el Director General y ser apoyada la solicitud por dos asociados que estén en pleno uso de sus derechos, a efecto de que durante la sesión siguiente a aquélla en la que fuera dada a conocer, la asamblea resuelva lo conducente.-----

--- OCTAVA.- La calidad de asociado es intransferible.-----

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

--- NOVENA.- Son deberes y derechos de los asociados:-----

--- a).- Actar estos estatutos y los reglamentos y decisiones de la Asamblea General.-----

--- b).- Comportarse con lealtad respecto a los intereses de la Asociación.-----

--- c).- Obtener credencial que acredite su calidad de asociado.-----

--- d).- Ser inscrito en el libro de registro de asociados que lleve la Asociación.-----

--- e).- En caso de disolución de la Asociación, percibir el haber social que les corresponda.-----

--- f).- Concurrir personalmente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-----

--- g).- Votar en las Asambleas Generales, gozando cada asociado de un voto que deberá ejercitar personalmente.-----

--- h).- Abstenerse de votar en decisiones en que se encuentren directamente interesados ellos, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.-----

--- i).- Formar parte de la Mesa Directiva si tienen por lo menos un año de haber ingresado a la Asociación.-----

--- j).- Desempeñar con diligencia cualquier cargo, puesto o comisión que les fuere asignada por los órganos sociales.-----

--- k).- Solicitar y obtener de la Mesa Directiva o del Director General toda clase de Informes respecto a las actividades y operaciones de la Asociación, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.-----

--- l).- Vigilar que los ingresos que la Asociación perciba se destinen al objeto de su constitución.-----

--- m).- Denunciar por conducto de la Asamblea General las irregularidades en que incurra la Mesa Directiva o el Director General.-----

--- n).- Separarse de la Asociación, con previo aviso dado con dos meses de anticipación. En este caso, perderán todo derecho al haber social.-----

--- o).- En general, los que se derivan de la Ley y de estos estatutos.-----



COTEJADO

----- DE LA SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS -----

- - - DECIMA.- Cualquier asociado podrá separarse de la Asociación por renuncia hecha por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación ante la Mesa Directiva o el Director General.-----

--- DECIMA PRIMERA.- Son causas de exclusión de un asociado.-----

--- a).- Notoria mala conducta a juicio de la Asamblea General.-----

- - - b).- La comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la Asociación.-----

--- c).- Faltar a dos o más juntas sin causa justificada durante un semestre.-----

- - - d).- Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomienden los órganos sociales.-----

--- e).- Causar por negligencia, dolo o incompetencia, perjuicios graves a los intereses de la asociación.-----

--- f).- Faltar al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de la ley o de los estatutos.-----

--- DECIMA SEGUNDA.- Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.-----

----- DEL REINGRESO-----

- - - DECIMA TERCERA.- Los asociados que se hubieren separado voluntariamente de la Asociación, no podrán reingresar a ella sino hasta pasados seis meses de la fecha de su separación, siempre que sea aceptada de nuevo su solicitud.-----

--- DECIMA CUARTA.- Los asociados que hubieren sido excluidos por alguna de las causas a que se refieren los incisos b) y e) de la cláusula DECIMA PRIMERA de estos estatutos, no podrán reingresar a la Asociación.-----

--- DECIMA QUINTA.- Los asociados que hubieren sido excluidos por alguna de las causas a que aluden los incisos a), c), d) y f) de la referida cláusula décima primera, podrán ingresar a la Asociación, siempre que sea aceptada de nuevo su solicitud. En caso de reincidencia, perderán el mencionado



Lic. Arturo Blas Elizondo Corral

NOTARIA PUBLICA No. 14
TIJUANA, B. C.

- - - DECIMA SEPTIMA.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y sus acuerdos obligan a todos los asociados, presentes y ausentes, siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a la Ley y estos estatutos.-----
- - - DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Unas y otras deberán reunirse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----
- - - DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Generales Ordinarias deberán reunirse por lo menos una vez al año y les corresponderá conocer, además de los asuntos que no estan expresamente conferidos a estos estatutos a las Asambleas Generales Extraordinarias, de lo siguiente:-----
- a).- Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance anual.-----
- b).- Aprobar el informe que rinda la Mesa Directiva o el Director General sobre las actividades del ejercicio social correspondiente.-----
- c).- Designar al Director General o a los miembros de la Mesa Directiva en los casos de terminación, separación o remoción de los cargos y de fallecimiento de cualquiera de los integrantes de los mencionados órganos.---
- VIGESIMA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán para tratar de los siguientes asuntos:-----
- a).- Disolución anticipada de la Asociación.-----
- b).- Prórroga de la duración de la Asociación.-----
- c).- Cambio de la denominación social.-----
- d).- Cambio del objeto de la Asociación.-----
- e).- Cambio de nacionalidad de la Asociación.-----
- f).- Cambio de domicilio social.-----
- g).- Fusión de la Asociación con otra Asociación.-----
- h).- Modificación de los estatutos.-----
- VIGESIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales deberán ser convocadas por la Mesa Directiva o por el Director General, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, con el objeto de que todos los asociados consulten los libros y documentos relacionados con los asuntos que se hayan de tratar.-----
- VIGESIMA SEGUNDA.- La convocatoria para las Asambleas se comunicará por escrito a los asociados en el domicilio que tengan designado, con la anticipación que establece la cláusula anterior.-----
- VIGESIMA TERCERA.- En las convocatorias se expresará el lugar, fecha y hora de la reunión y se enumerarán los puntos del Orden del Día, en la



COPIADO

inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en el Orden del Día, salvo en los casos en que asista la totalidad de los asociados y acuerden por unanimidad de votos que se trate el asunto. No se incluirá en el Orden del Día un inciso o renglón de "asuntos generales" u otra indicación análoga. -----

- - - VIGESIMA CUARTA.- Las Asambleas generales podrán reunirse sin necesidad de previa convocatoria y sus resoluciones serán válidas, cuando concurren la totalidad de los asociados. -----

- - - VIGESIMA QUINTA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, es necesario que concurren a ella por lo menos la mitad de los asociados. Será necesaria la presencia del setenta y cinco por ciento de los asociados, cuando se trate de Asambleas Generales Extraordinarias. -----

- - - VIGESIMA SEXTA.- Cada asociado tendrá un voto en las Asambleas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. -----

- - - VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea será presidida por el Presidente de la Mesa Directiva o el Director General, en su caso, y a falta de éstos por el asociado que elijan los asistentes a la asamblea. -----

- - - VIGESIMA OCTAVA.- A fin de determinar si la Asamblea puede instalarse legalmente, el que presida designará a dos de los presentes como escrutadores, para que certifiquen si se encuentra representado el quórum necesario y en caso afirmativo declarará instalada la Asamblea.- Los escrutadores designados, levantarán una lista que firmarán los presentes para probar así su asistencia. Una vez instalada la Asamblea, se tratarán los asuntos consignados en el Orden del Día. -----

- - - VIGESIMA NOVENA.- Si el día de la Asamblea no pudieron tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguir otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados que concurren. -----



Lic. Arturo Blas Elizondo Corral

NOTARIA PUBLICA No. 14
TIJUANA, B. C.

--- TRIGESIMA PRIMERA.- El voto será por persona. Ningún asociado puede concurrir y votar por apoderado. Sólo en los casos de exclusión de asociados y de elección de Mesa Directiva o Director General, la votación será secreta. Las cédulas o documentos que se empleen para estos casos, deberán estar firmadas por el Secretario de la Mesa Directiva o el Director General. Los escrutadores deberán cerciorarse de que el número de cédulas o documentos es igual al de los asociados que tienen derecho de voto y de que las cédulas o documentos estén firmados por el Secretario.-----

--- TRIGESIMA SEGUNDA.- De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que será firmada por el Presidente y Secretario de la misma. Como apéndice de dicha acta, se acompañarán un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia suscrita por los asociados que hubieren concurrido y las cédulas o documentos que se empleen en los casos mencionados en la cláusula anterior.-----

--- TRIGESIMA TERCERA.- Las Actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California.- También se protocolizarán ante Notario, las actas de las Asambleas Ordinarias cuando por cualquiera circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro de Actas correspondiente.-----

--- TRIGESIMA CUARTA.- Los acuerdos tomados en contravención de las cláusulas anteriores, serán nulos.-----

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION-----

--- TRIGESIMA QUINTA.- La administración de la asociación corresponderá a un Director General o a una Mesa Directiva que será integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, según lo acuerde la Asamblea General de Asociados.-----

--- TRIGESIMA SEXTA.- El Director General o los miembros de la Mesa Directiva durarán dos años en su cargo y seguirán en sus puestos no obstante concluya el plazo anterior, hasta que los sustitutos nombrados se presenten a desempeñar sus funciones.-----

--- TRIGESIMA SEPTIMA.- Para ser Director General o miembro de la Mesa Directiva se requiere contar por lo menos con un año de haber ingresado a la Asociación.-----



COPIADO

--- TRIGESIMA OCTAVA.- La elección del Director General o de los miembros de la Mesa Directiva se verificará con treinta días de anticipación a la fecha en que la Mesa Directiva o el Director en funciones, deba hacer entrega.-----

--- TRIGESIMA NOVENA.- La Mesa Directiva sesionará por lo menos una vez cada mes y en cualquier tiempo cuando el caso lo amerite.-----

--- CUADRAGESIMA.- La Mesa Directiva será convocada por el Presidente o a falta de éste por la persona que lo sustituya en funciones.-----

--- CUADRAGESIMA PRIMERA.- Para que la Mesa Directiva celebre válidamente sus sesiones, es necesario que concurren cuando menos la mitad de sus componentes.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.-----

--- CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Las sesiones de la Mesa Directiva serán presididas por el Presidente y por falta de éste por la persona que designen los miembros presentes.-----

--- CUADRAGESIMA TERCERA.- De cada sesión de la Mesa Directiva se levantará un acta en el libro respectivo, que será firmada por el Presidente, o quien haga sus veces en la sesión de que se trate y por el Secretario, respectivamente.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una sesión en el libro correspondiente, se protocolizará ante Notario. --

--- CUADRAGESIMA CUARTA.- Las resoluciones tomadas en contravención de las cláusulas anteriores serán nulas.-----

--- CUADRAGESIMA QUINTA.- Son atribuciones de la Mesa Directiva o del Director General:-----

--- a).- Representar a la Asociación y dirigir los negocios sociales, dentro de los límites que se deriven de la Ley, estos estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.-----

--- b).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos legalmente decretados por la Asamblea General.-----

--- c).- Disponer de los fondos de la Asociación para la consecución de los



Lic. Arturo Blas Elizondo Corral

NOTARIA PUBLICA No. 14
TIJUANA, B. C.

- - - f).- Formular el balance anual y someterlo a la consideración de la Asamblea General, cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha en que debe tener lugar la Asamblea. -----
- - - g).- Convocar a Asambleas Generales. -----
- - - h).- Llevar los libros de la Asociación. -----
- - - i).- Rendir a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas durante el ejercicio social. -----
- - - j).- Proponer a la Asamblea General la admisión de asociados. -----
- - - k).- En general todos aquéllos que le confiera la Ley y estos estatutos. -----
- - - CUADRAGESIMA SEXTA.- En casos urgentes en que no pueda reunirse la Mesa Directiva, el Presidente tomará las medidas que procedan, a reserva de dar cuenta de ello a la Mesa Directiva en la primera junta que se tenga. -----
- - - CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Igualmente la Mesa Directiva o el Director General gozarán de las siguientes facultades: -----
- - - A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California que son concordantes de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal y disposiciones correlativas de las demás entidades federativas donde se ejercite el poder. -----
- - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----
- - - 1).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive del juicio de amparo. -----
- - - 2).- Para transigir. -----
- - - 3).- Para comprometer en árbitros. -----
- - - 4).- Para absolver y articular posiciones. -----
- - - 5).- Para recusar. -----
- - - 6).- Para hacer cesión de bienes. -----
- - - 7).- Para recibir pagos. -----
- - - 8).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
- - - 9).- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. -----



COPIADO

- - - 10).- Asimismo se le otorgan expresas y las más amplias facultades para celebrar toda clase de contratos de trabajo, someter a la asociación a juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo y toda clase de tribunales en materia de trabajo, facultándolo para nombrar y remover funcionarios en los términos de lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, con facultades para celebrar toda clase de arreglos conciliatorios, convenio, contestar demandas y oponer excepciones, con facultades también para recibir notificaciones y en general, actuar con la calidad de administrador dentro de toda clase de juicios de trabajo. -----

- - - B).- Para ejercer el mandato a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, judiciales o laborales. -----

- - - C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, que es concordante del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal y disposiciones correlativas de las demás entidades federativas donde se ejerza el poder. -----

- - - D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, que es concordante del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal y disposiciones correlativas de las demás entidades federativas donde se ejerza el poder. -----

- - - E).- **PODER PARA OTORGAR, ENDOSAR, AVALAR Y SUBSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, en los términos del artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como también celebrar todo



Lic. Arturo Blas Elizondo Corral

NOTARIA PUBLICA No. 14
TIJUANA, B. C.

- - - a).- Asistir a las juntas de la Mesa Directiva y a las Asambleas Generales, presidiendo unas y otras.-----
- - - b).- Convocar a la reunión de la Mesa Directiva y a Asambleas Generales. -
- - - c).- Cuidar de que el desenvolvimiento tanto de la Mesa Directiva como de las Asambleas se lleve a cabo con toda mesura y corrección, pudiendo hacer uso de los medios lícitos que tenga a su alcance para lograr ese propósito.-----
- - - d).- Nombrar, o hacer que se nombren, las comisiones a que se refiere el inciso d) de la cláusula CUADRAGESIMA QUINTA de los presentes estatutos.-----
- - - e).- Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de la Mesa Directiva así como las Actas de las Asambleas, una vez que éstas sean aprobadas.-----
- - - f).- Firmar las credenciales de los asociados conjuntamente con el Secretario.-----
- - - g).- Poner el visto bueno conjuntamente con el Tesorero a los recibos que extienda la Asociación, así como a todos aquéllos documentos que deban ser pagados por ella.-----
- - - h).- Llevar la representación de la Asociación ante terceros, autoridades judiciales, administrativas, fiscales, penales, agrarias, y de trabajo, tanto de orden Federal, como Local y Municipal, teniendo para ello el derecho de usar la firma social e igualmente para estos efectos gozará de facultades para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, tan amplias como en derecho proceda, con toda clase de facultades, aún de aquéllas que requieran cláusula especial y expresa no incluyéndose en esta última la relativa Cesión de Bienes, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho primero y segundo párrafo y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de Baja California.-----
- - - i).- Asimismo se le otorgan expresas y las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración a fin de celebrar toda clase de contratos de trabajo, someter a la asociación a juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo y toda clase de tribunales en materia del trabajo, facultándolo para nombrar y remover funcionarios en los términos de lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo reformada, con facultades para celebrar toda clase de arreglos conciliatorios,



COTEJADO

convenios, contestar demandas y oponer excepciones, con facultades también para recibir notificaciones y en general, actuar con la calidad de administrador dentro de toda clase de juicios de trabajo. -----

--- j).- Firmar, otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la firma mancomunada del Secretario o Tesorero de la Mesa Directiva. -----

--- K).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

--- l).- Rendir un informe anual de su gestión, en la Junta que se cite para dar posesión a la Mesa Directiva electa. -----

----- **DEL SECRETARIO** -----

--- CUADRAGESIMA NOVENA.- Son deberes y facultades del Secretario:-----

--- a).- Dar cuenta en las sesiones con el acta de la sesión anterior y de la correspondencia y asuntos que deben tratarse. -----

--- b).- Tomar nota de la asistencia a las sesiones. -----

--- c).- Recoger las votaciones y dar cuenta del resultado de ellas al Presidente. -----

--- d).- Extender las actas de las sesiones una vez que fueren aprobadas por la Asamblea General y asentarlas en el libro correspondiente bajo su firma. -----

--- e).- Firmar la correspondencia de la Asociación. -----

--- f).- Firmar las credenciales de los Asociados. -----

--- g).- Llevar un registro de asociados, con sus domicilios. -----

--- h).- Conservar bajo su más estricta responsabilidad la correspondencia, libros y papeles de la Asociación. -----

--- i).- Dar cuenta a la Mesa Directiva de los asuntos que estén en poder de Comisiones y que no hayan sido resueltos. -----

--- j).- Despachar los asuntos de simple trámite que sean de su competencia y someter al acuerdo del Presidente, aquéllos que exijan resolución inmediata.---



Lic. Arturo Blas Elizondo Corral

NOTARIA PUBLICA No. 14
TIJUANA, B. C.

--- QUINCUAGESIMA PRIMERA.- El Tesorero tendrá el manejo de los fondos de la Asociación y con el visto bueno del Presidente podrá disponer de ellos en casos urgentes, a reserva de dar cuenta de ello a la Mesa Directiva, en la primera reunión de ésta.-----

--- QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- Sólo la Mesa Directiva tendrá derecho a utilizar los fondos de la Asociación y por tanto, el Presidente dará el visto bueno para disponer de ellos cuando el gasto se apruebe, sin perjuicio de lo preceptuado en la cláusula anterior.-----

--- QUINCUAGESIMA TERCERA.- El Tesorero, con el informe trimestral que deberá rendir ante la Mesa Directiva, acompañará una cuenta detallada de las entradas y salidas de fondos.-----

--- QUINCUAGESIMA CUARTA.- El Tesorero deberá remitir al Presidente con la anticipación debida, una cuenta detallada pormenorizada y comprobada del manejo de los fondos que hayan estado a su cuidado.-----

--- QUINCUAGESIMA QUINTA.- El Director General en su caso tendrá las facultades conferidas al Presidente, Secretario y Tesorero, en todo aquello que sea compatible con su cargo.-----

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

--- QUINCUAGESIMA SEXTA.- La Asociación se disolverá:-----

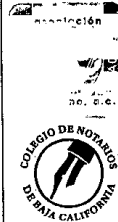
- a).- Por consentimiento unánime de los Asociados.-----
- b).- Por terminación del plazo fijado en este instrumento.-----
- c).- Por la consumación del objeto social o por imposibilidad de realizarlo.--
- d).- Por reunirse en una sola persona las participaciones sociales.-----
- e).- Por resolución judicial.-----

--- QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- Una vez decretada la disolución, la Asociación entrará en estado de liquidación, la cual deberá ser practicada dentro de un plazo de seis meses.-----

--- QUINCUAGESIMA OCTAVA.- Decretada la disolución, cesarán en sus cargos los miembros de la Mesa Directiva o el Director General y serán designados por la Asamblea General dos liquidadores, cargo que recaerá en las personas que dicho órgano social determine, quienes realizarán todas las operaciones tendientes a la liquidación conjunta y mancomunadamente.-----

CLAUSULAS TRANSITORIAS

--- PRIMERA.- Los comparecientes consideran este acto como la primera Asamblea General de Asociados que celebran y en ella por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos:-----



COTEJADO

- - - I.- Que la asociación sea administrada por una **DIRECTORA GENERAL**, designando para desempeñar dicho cargo a la señora **MERCEDES ERDMANN BALTAZAR**, con las facultades y poderes que en la presente escritura se han dejado señalados.-----

- - - II.- La Asamblea acuerda que los ejercicios sociales lo sean de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del año del otorgamiento y los siguientes del primero de enero al treinta y uno de diciembre del cada año.-----

- - - III.- Se designa a la señora **MERCEDES ERDMANN BALTAZAR** para que lleve a efecto cuantas gestiones administrativas sean necesarias con el fin de inscribir el primer testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

- - - SEGUNDA.- Para efecto de constituir la sociedad que por esta escritura se formaliza, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso que se me exhibe y agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura con la LETRA "A", y cuyo contenido igualmente a la letra dice como sigue:-----

- "Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO **02000893**.- EXPEDIENTE **200302000820**.- FOLIO.- **0A0A0X53**.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. **BENJAMIN GARCIA DELGADO** esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación: **SERVICIOS Y CAPACITACION AC**.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones



Lic. Arturo Blas Elizondo Corral

NOTARIA PUBLICA No. 14
TIJUANA, B. C.

la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- TIJUANA, B. C. a 09 de Abril de 2003.- EL DELEGADO.- MIN. MARCO ANTONIO LOUSTAUNAU CABALLERO.- Una firma ilegible.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION ESTATAL.- SUBDELEGACION JURIDICA...". -----

----- GENERALES: -----

Por sus generales los comparecientes manifestaron ser: El señor **ADOLFO CASTAÑEDA PALACIOS**, mexicano, originario de Comala, Colima, donde nació el veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, soltero, comerciante, con domicilio en Lago Balkash número cinco mil cuatrocientos nueve guión B guión quinientos cuatro, Fraccionamiento Torres del Lago, de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuciones CAPA730927RBA; y la señora **MERCEDES ERDMANN BALTAZAR**, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, casada, empresaria, con domicilio en Avenida F. Martínez número mil novecientos cincuenta y cuatro, Zona Centro, con Registro Federal de Contribuyentes EABM540618CR6. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

- A.- De la verdad del acto.-----
- B.- De que conozco a los comparecientes, a quienes conceptúo legalmente capacitados para este otorgamiento.-----
- C.- De que bajo protesta de decir verdad y previas las advertencias de Ley, manifestaron: Que están al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo comprobado.-----
- D.- De que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de los mismos concuerda fielmente con sus originales.-----
- E.- De que los señores **ADOLFO CASTAÑEDA PALACIOS** y **MERCEDES ERDMANN BALTAZAR**, en este acto me exhiben sus Cédulas de Identificación Fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de instrumento con la



CO DELEGADO

letra "B", por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerda fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal.-----

G.- De que les leí y expliqué la presente escritura a los comparecientes, y habiendo manifestado su conformidad, la ratificaron y firmaron el día catorce de Mayo del año en curso.-----

ADOLFO CASTAÑEDA PALACIOS.- FIRMADO.- MERCEDES ERDMANN BALTAZAR.- FIRMADO.- ANTE MI: LIC. ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

- En Tijuana, Baja California, a veintidós de Mayo del año dos mil tres, AUTORIZO la escritura que precede, por haber tenido a la vista la inscripción de "**SERVICIOS Y CAPACITACION**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, ante la Oficina Federal de Hacienda, habiéndole correspondido el número de Registro Federal de Contribuyentes "**SCA030514CS2**".- DOY FE.- LIC. ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO 2428 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de



Lic. Arturo Blas Elizondo Corral

NOTARIA PUBLICA No. 14
TIJUANA, B. C.

--- Certifico que esta copia concuerda fielmente con su original con el que la cotejé.-----

- **NOTA PRIMERA.**- Hoy expedí en (13) fojas útiles, primer testimonio para uso de la Sociedad.- Tijuana, Baja California, a 20 de Junio del 2003.- Conste. -----

- **NOTA SEGUNDA.**- El primer testimonio quedo inscrito el Registro Publico de la Propiedad, Sección Civil, Partida número "5332910" el 27 de Agosto del 2003.- Tijuana, Baja California, a 27 de Agosto del 2003.- Conste.-----

ES **SEGUNDO TESTIMONIO** QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ.- VA EN ESTAS **(13)** FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CON SUS ORIGINALES.- SE EXPIDE PARA USO DE "**SERVICIOS Y CAPACITACION**", **ASOCIACIÓN CIVIL.**- LO AUTORIZO YO, LICENCIADO ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE DE ESTE MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON MI FIRMA Y SELLO, **A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.**-----

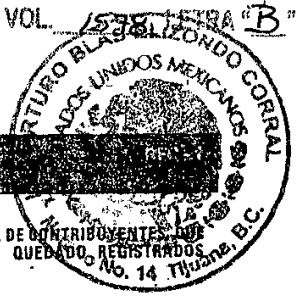
Lms.



Lic. ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL.



COTEJADO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CAPA730927RBA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CASTAÑEDA PALACIOS ADOLFO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
CAPA730927HCMSLD09

FOLIO
E 4199559
BCN -25/03/2002-R
DETRzWéAGx9

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CASTAÑEDA PALACIOS ADOLFO		
DOMICILIO	AV REVOLUCION 1650 ZONA CENTRO 8VA Y 9NA TIJUANA BAJA CALIFORNIA C.P. 22000		
CLAVE DEL R.F.C.	CAPA730927RBA		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CAPA730927HCMSLD09		
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN	TIJUANA		
ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DESCONOCIDA		
SITUACIÓN DE REGISTRO	ACTIVO		
FECHA DE INSCRIPCIÓN	2001/08/13	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	1990/09/21

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
5189	Socios o accionistas de personas morales.	1998/09/21

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2002/03/25	2010509
INSCRIPCION PERSONA FISICA	2001/08/13	1781701

TIJUANA, B.C.N. A 26 DE MARZO DE 2002
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

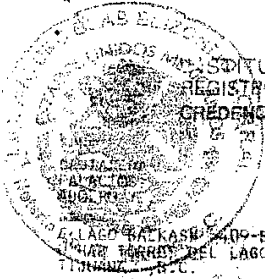
ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
TIJUANA

FLAVIO MACIAS PARODI

0014820339282A

COTEJADO

SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

1995-2
70016581
CSPLA03092705H390
02
004

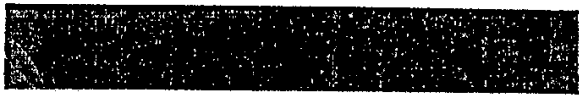


ESTI DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO SE VALDRA SI PRESENTA TACNA
DUNOS O IMPRINCIONES
L. TITULO: ESTI UNIDAD A NOTI
FICADO CAMBIO DE DIRECCION DE
LO: DE: FOL: EXEMPLAR: A: CEE: ESTI
COLUMNA:
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE
NOTARIA FEDERAL ELECTORAL
EN PARAJE DE NOTARIA GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NUMERO:
ERDMANN
SALTAZAR
MERCEDES
CALLE DEL PACIFICO 1298
CARRIZO PLAYAS DE TIJUANA 22306
TIJUANA, B.C.
FOLIO 001517804 AÑO DE REGISTRO 1991-01
CLAVE DE ELECTOR ERBLMR54061802M600
CANTON 02
MUNICIPIO 004



ESTI DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO SE VALDRA SI PRESENTA TACNA
DUNOS O IMPRINCIONES
L. TITULO: ESTI UNIDAD A NOTI
FICADO CAMBIO DE DIRECCION DE
LO: DE: FOL: EXEMPLAR: A: CEE: ESTI
COLUMNA:
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COTEJADO

LICENCIADO ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL. NOTARIO
PUBLICO NUMERO CATORCE DE ESTE MUNICIPIO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE (1) FOJA(S), ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL CON EL CUAL COTEJE, MISMO QUE OBRA MARCADO CON LA LETRA EN EL APENDICE DE LA ESCRITURA NUMERO 22418 VOLUMEN 1578 DE PROTOCOLO A MI CARGO TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 07 DE Agosto DEL DOS MIL Siete.

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



FOLIO

C 4117435

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DE IDENTIFICACION FISCAL

EABM540618CR6

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ERDMAN BALTAZAR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MERCEDES

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

RFC-1

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ERDMAN BALTAZAR MERCEDES

DOMICILIO

CRESTON E AGUA Y ROCIO 207 PLAYAS DE TIJUANA TIJUANA BC

CLAVE DEL R.F.C.

EABM540618CR6

CIRCUNSCRIPCION REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.)

148

ACTIVIDAD

OTROS SERVS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION:

94/10/01

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

94/10/01

18/01/95

TyS2HMuXuGp

OBLIGACIONES

CLAVE

DESCRIPCION

FECHA ALTA

FECHA BAJA

112
201

P.F HONOR. Y EN GRAL. POR LA PREST. DE UN SERV. PE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

94/10/01
94/10/01

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRAMITE

INSCRIPCION

95/01/18

290576

TIJUANA, B.C.N. A 18 DE ENE. DE 1995

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
TIJUANA

COTEJADO

0148501346586

LICENCIADO ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL. NOTARIO
PUBLICO NUMERO CATORCE DE ESTE MUNICIPIO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE (2)
FOJA(S), ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL CON EL CUAL
COTEJE, MISMO QUE OBRA MARCADO CON LA LETRA B EN
EL APENDICE DE LA ESCRITURA NUMERO 22418
VOLUMEN 157B DE PROTOCOLO A MI CARGO TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA, A 07 DE Agosto
DEL DOS MIL siete DOY FE



Arturo Blas Elizondo Corral

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

02000893
200302000820
0A0A0X53

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. BENJAMIN GARCIA DELGADO esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación:

SERVICIOS Y CAPACITACION AC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TIJUANA , B.C., a 09 de Abril de 2003

EL DELEGADO

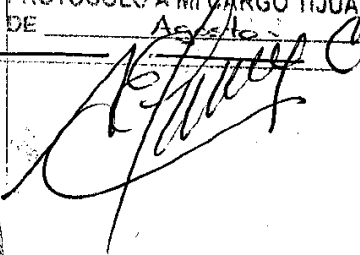
MIN. MARCO ANTONIO GUSTAUCAU CABALLERO

COTEJADO

LICENCIADO ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL. NOTARIO
PUBLICO NUMERO CATORCE DE ESTE MUNICIPIO.

CERTIFICO:

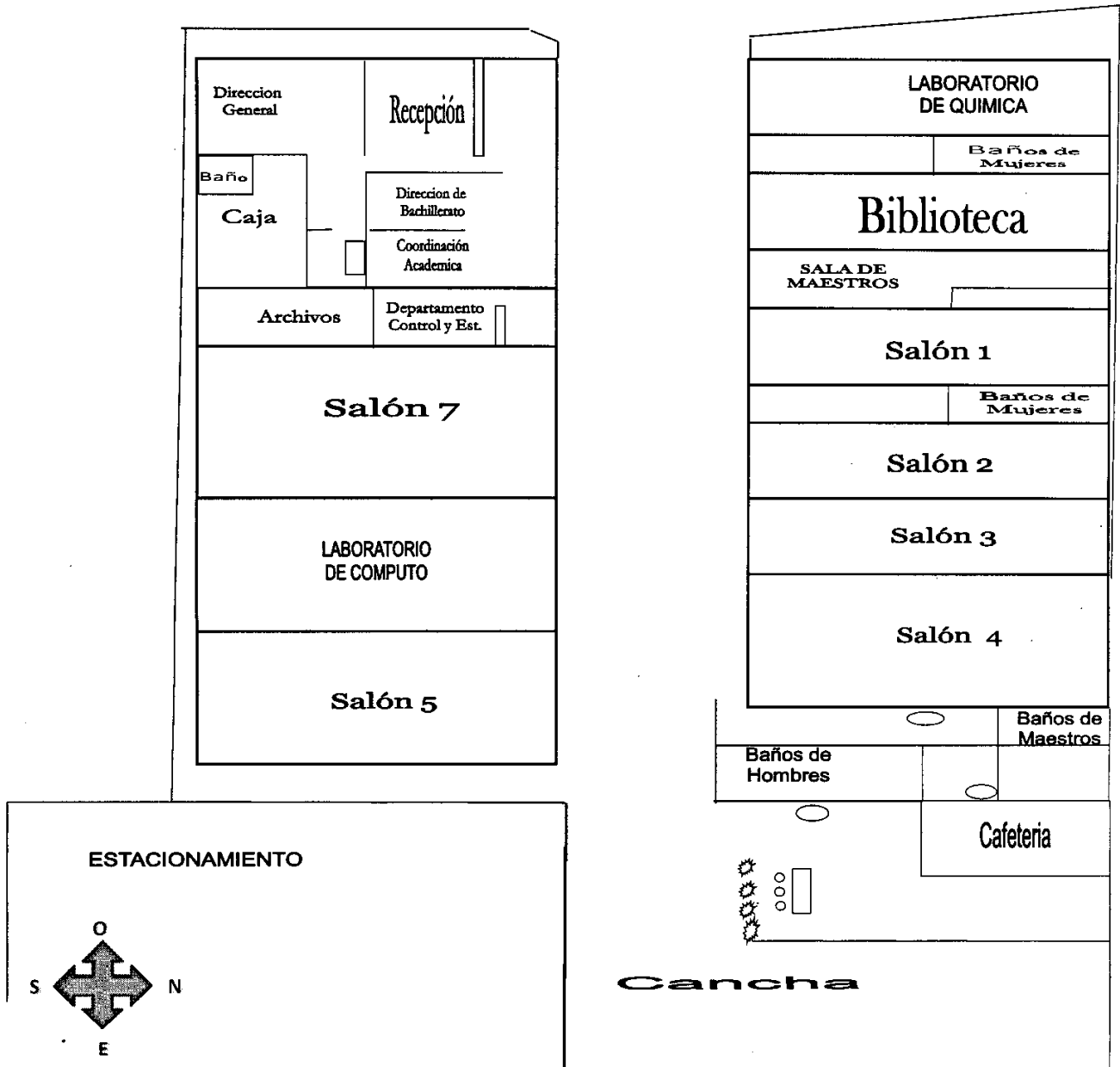
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE (1)
FOJA(S), ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL CON EL CUAL
COTEJE, MISMO QUE OBRA MARCADO CON LA LETRA A EN
EL APENDICE DE LA ESCRITURA NUMERO 22418 EN
VOLUMEN 1578 DE PROTOCOLO A MI CARGO TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA, A 03 DE Agosto
DEL DOS MIL siete -DOY FE



Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

INSTALACIONES (PLANOS)

CROQUIS DE LAS INSTALACIONES 2008- 2009
ANEXOS AL PLANO PRESENTADO DEL 2007



Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

Fotografías de las instalaciones
Solicitud de incorporación plan de estudios:
Licenciado en Administración de Empresas

- SALONES DE CLASES
 - LABORATORIO DE COMPUTO
 - CUBICULOS DE ADMINISTRACIÓN Y TRAMITES
ADMINISTRATIVOS
 - AREA DE MAESTROS
 - PASILLOS DE CIRCULACION Y ACCESOS
 - BAÑOS HOMBRES
 - BAÑOS MUJERES
 - AREAS RECREATIVAS
 - AREA DE DEPORTES
 - AREA DE ALIMENTOS
 - ESTACIONAMIENTO
-
-







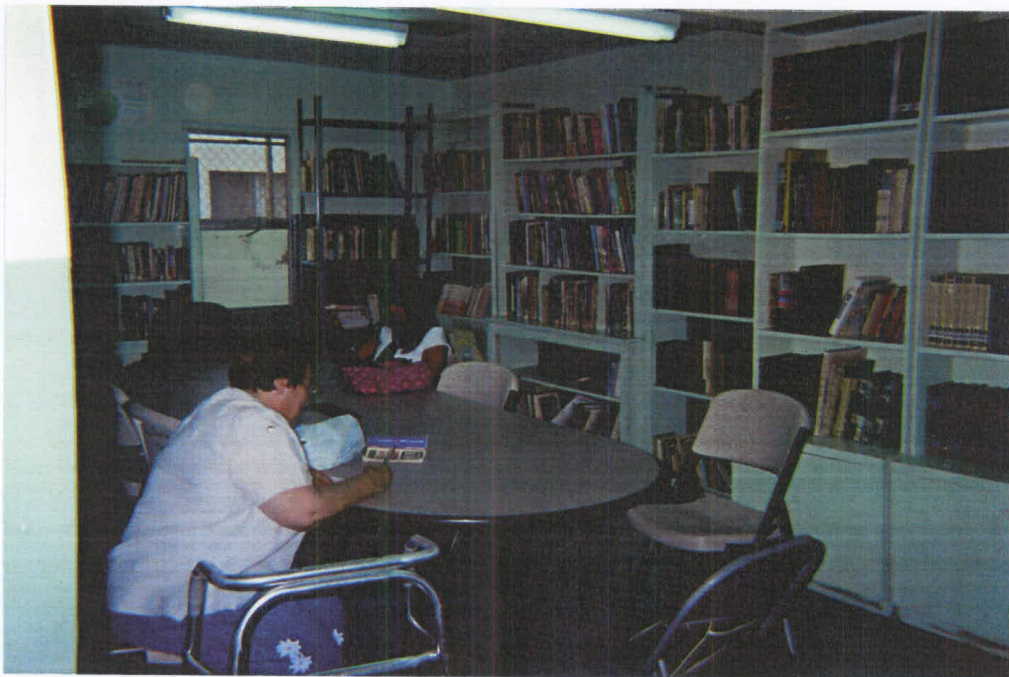


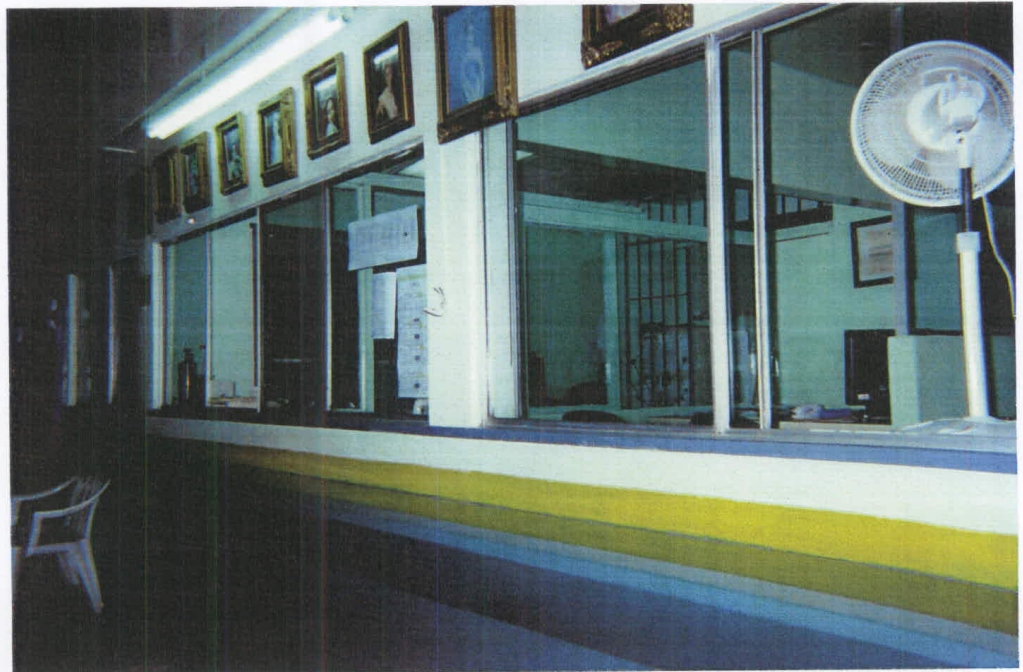
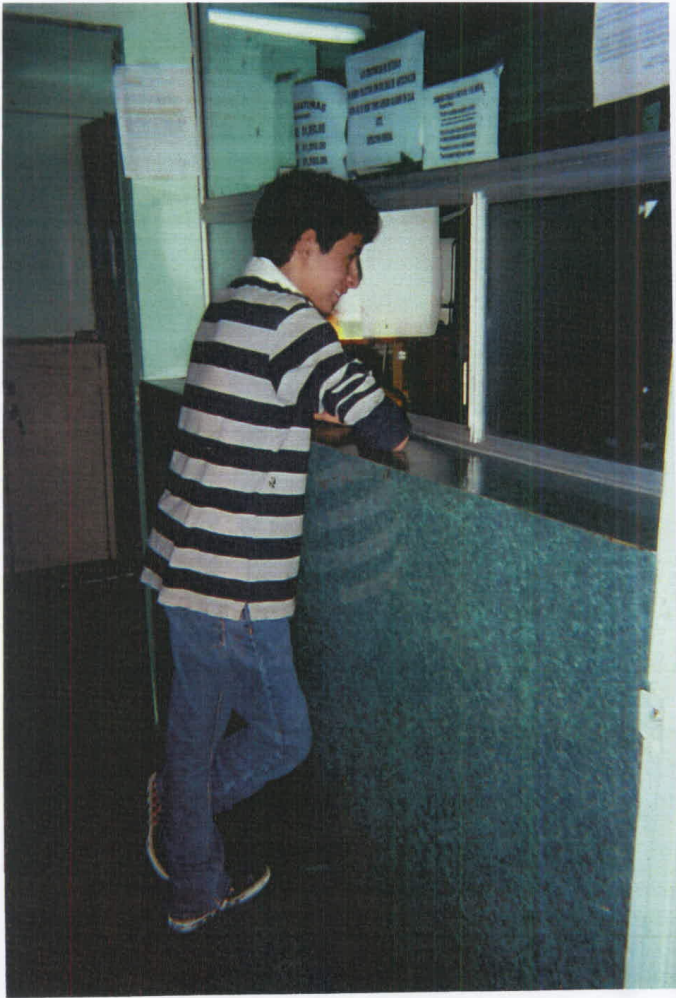














































Instituto

Sor Juana Inés de la Cruz

R. F. C.



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ. LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS Y CAPACITACION AC

DOMICILIO
AVE REVOLUCION 1650 U ZONA CENTRO OCTAVA Y NOVENA TIJUANA BAJA CALIFORNIA C.P. 22000

CLAVE DEL R.F.C. **SCA030514CS2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN TIJUANA

ACTIVIDAD SERVICIOS NO REMUN EDUC QUE COMB DIF NIV ENSE&AN

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 2003/05/22 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2003/05/21

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
O24	Otras obligaciones Pagará el impuesto sustitutivo del crédito al salario	2003/05/21
R17	RETENCION Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.	2003/05/21
R19	RETENCION Prestación de servicios profesionales.	2003/05/21
S211	Otra Institución, agrupación, organismo, sociedad o asociación civil con fines n	2003/05/21
V6	IVA Es sujeto exento del pago de este impuesto	2003/05/21
V8	IVA Es Retenedor de este impuesto.	2003/05/21

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL	2003/05/22	2420179

TIJUANA, B.C.N. A 26 DE MAYO DE 2003
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

0167305882896

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
TIJUANA

FRANCISCO JAVIER VIRGEN IBARRA

COTEJADO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SCA030514CS2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS Y CAPACITACION AC

FOLIO **F 4124874**
BCN -22/05/2003-E
vcjYisWSCT

LICENCIADO ARTURO BLAS ELIZONDO CORRAL. NOTARIO
PUBLICO NUMERO CATORCE DE ESTE MUNICIPIO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE (1)
FOJA(S), ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL CON EL CUAL
COTEJE, MISMO QUE OBRA MARCADO CON LA LETRA — EN
EL APENDICE DE LA ESCRITURA NUMERO 22418
VOLUMEN 1578 DE PROTOCOLO A MI CARGO TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA, A 07 DE Agosto
DEL DOS MIL siete — 2007 SE



Arturo Blas Elizondo Corral

Instituto

Sor Juana Inés de la Cruz

**DOCUMENTACION PERSONAL
ACADEMICO**

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

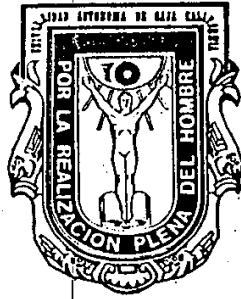
Personal Docente

PERIODO :2010-1

NOMBRE DEL MAESTRO	PERFIL ACADEMICO	DOCUMENTO ACADEMICO QUE LO ACREDITA	EXPERIENCIA DOCENTE (años)	NOMBRE DE LA ASIGNATURA QUE IMPARTIRA
Héctor Manuel Ayala Mendoza	Contador Publico	Titulo y Cedula profesional	10	INTRODUCCION A LA CONTABILIDAD
Araceli Aguilar Parra	Lic. En Contaduria Publica	Titulo y Cedula profesional	5	INTRODUCCION A LOS NEGOCIOS
Susana Pruneda Martínez	Químico Farmacéutico Biólogo	Titulo y Cedula profesional	6	MATEMATICAS
José Antonio García Peralta	Lic. En Turismo	Titulo y Cedula profesional	12	ANTROPOLOGIA SOCIAL
Ramon Ventura Rodriguez	Lic. en Derecho	Titulo y Cedula profesional	4	INTRODUCCION AL DERECHO
Edgar Antonio Leño Domínguez	Ing. en Sistemas Computacionales	Titulo y Cedula profesional	10	INFORMATICA
Hiram Rocha Vázquez	Lic. en Lengua y Literatura de Hispanoamérica	Titulo y Cedula profesional	6	DESARROLLO DE HABILIDADES DEL PENSAMIENTO
Hiram Rocha Vázquez	Lic. en Lengua y Literatura de Hispanoamérica	Titulo y Cedula profesional	6	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA

ATENTAMENTE

MERCEDES ENDMANN BALTAZAI
 REPRESENTANTE LEGAL



La Universidad Autónoma de Baja California

otorga a

Héctor Manuel Ayala Mendoza

Título de

Contador Público



RECTORIA

en atención a que realizó los estudios correspondientes por la Ley y fue aprobado por unanimidad en el Examen Profesional que sustentó en la Escuela de Contabilidad y Administración de Finanzas el día 4 de Septiembre de 1975 según constancias existentes en el Departamento Escolar de esta institución.

"Por la Realización Plena del Hombre"

efectuado el 23 de Octubre de 1975.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

RECTORIA

Ing. Luis López y López y María Torres

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA GENERAL

El Interesado

Héctor Manuel Ayala Mendoza

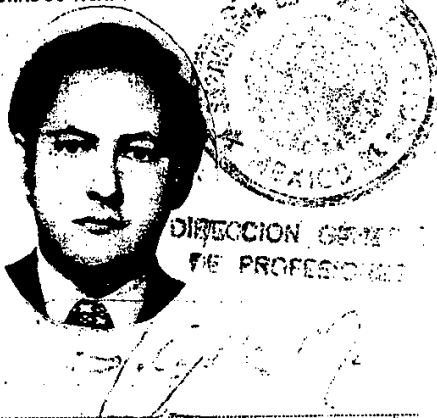
El Secretario General

Lic. Gilberto Cárdenas Salazar

CEDULA No 391460

TITULO REGISTRADO A FOJAS 111
DEL LIBRO DOSCIENTOS TREINTA
Y SIETE

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y
GRADOS ACADEMICOS



DIRECCION GENERAL
DE PROFESIONES

FIRMA DEL INTERESADO

T. G. N.—8792-76

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE HECTOR
MANUEL AYALA MENDOZA

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXI-
GIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA
DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL
EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU
REGLAMENTO. SE LE EXPIDE LA PRE-
SENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

CONTADOR PUBLICO

MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 1976

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. FELIPE SUAREZ AGUIRRE



Universidad Paccioli de Córdoba

OTORGA A :

Araceli Aguilar Parra



FIRMA DEL ALUMNO

EL TÍTULO DE:
Licenciada en Contaduría Pública

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 952023 de fecha 20-febrero-95, en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 20 de Febrero de 2004

H. Córdoba, Ver., a 08 de Agosto de 2005

RECTORA

Mtra. Teresita Monluí Fernández
MTRA. TERESITA MONLUÍ FERNÁNDEZ

El presente Título fue expedido en favor de:

Araceli Aguilar Parra

Quien cursó los estudios de:

Licenciatura en Contaduría Pública

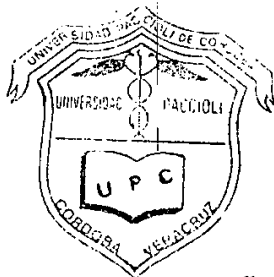
y aprobó conforme

Estudios de Posgrado

El día 14 de Julio de 2005

quedó registrado en el libro No. 2 Foja No. 081

H. Córdoba, Ver., 09 de Agosto de 2005



JEFA DE ÁREA DE CONTROL ESCOLAR

L.C.P. MARÍA TERESA FLORES GARCÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
 Registrado a foja 433
 del libro A-487
 de Registro de Títulos Profesionales y
 Grados Académicos
 bajo el número 64877779
 cédula No. 64877779
 México, D. F. 5 de Septiembre de 2005

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO
 Y EMERGENCIAS DE CÉDULAS

Se autentica con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y se registra en la foja No. 11008 del libro No. 20-4

México, D.F., 26 de Agosto de 2005



RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN ESCOLAR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 S. E. P.

RICARDO FABIAN HERNANDEZ GARDUÑO

68-7834-E

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4877779

EN VIRTUD DE QUE

ÁRACELI
AGUILAR
PARRA

CURP: AUPA820205MVZGRR00

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 66 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA:

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

CONTADURÍA PÚBLICA

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4877779

SEP

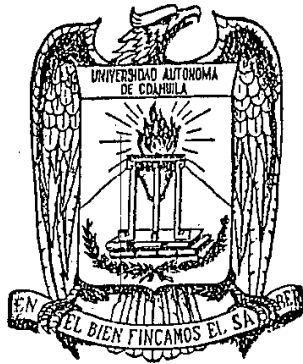


México D.F. 5 de Septiembre del 2006



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA EDUCATIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA
DE CONTROL ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL SEBS-SEP, CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN
ARCHIVO OFICIAL
EL SEÑALADO RECIBIÓ EL
DÍA 07/09/06
EN EL C.E.A. DE
EL RESPONSABLE DE CONTROL



*La Universidad Autónoma de Coahuila
otorga a la Señorita*

Suzana Aruneda Martínez



*el título de
Química Farmacéutica Biólogo*

*en atención a que demostró tener hechos
en la Escuela de Ciencias Químicas los
estudios requeridos por la Ley y haber sido
aprobada en el examen profesional que sus-
tituyó el día 2 de Julio de 1974 según constancias
archivadas en la Secretaría de la Universidad.*

*Dado en la Ciudad de Saltillo, Capital
del Estado de Coahuila de Zaragoza, Es-
tados Unidos Mexicanos, el día 27 de
Octubre de 1974.*

“ En el Bien Finicamos el Saber ”

*Por ausencia del Secretario General,
el Oficial Mayor*

E. P. Ulises Mejía Domínguez

*El Secretario General, encargado del
Despacho de la Rectoría*

Lic. Roberto de los Santos Ordóñez

CEDEULA No. 398064

TITULO REGISTRADO A FOJAS 17
DEL LIBRO DOSCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO
DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y
GRADOS EN CIENCIAS



DIRECCION GENERAL
DE PROFESIONES

[Handwritten signature]
FIRMA DEL INTERESADO

T. G. N. - 3124-15

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE SUSANA
PRUNEDA MARTINEZ

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXI-
GIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA
DEL ARTICULO 30 CONSTITUCIONAL
EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU
REGLAMENTO, SE LE EXPIDE LA PRE-
SENTE

CEDEULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE
QUIMICO FARMACEUTICO

México, D.F., a 11 de JUNIO de 1926

[Handwritten signature]
EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. FELIPE SUAREZ AGUIRRE



La Universidad Autónoma de Baja California



RECTORIA

Otorga a

José Antonio García Peralta

El título de

Licenciado en Turismo

Por haber concluido los estudios requeridos conforme a los planes y programas vigentes, según constancias que obran en los archivos de esta Institución, y por haber aprobado la etapa final del examen profesional el día 30 de Noviembre de 1992.

México, Baja California a 15 de Abril de 1999.

"Por la Realización Plena del Hombre"

Rector

Victor Eusebio Beltrán Corona

Secretario General

Juan José Sevilla García

COTEJO

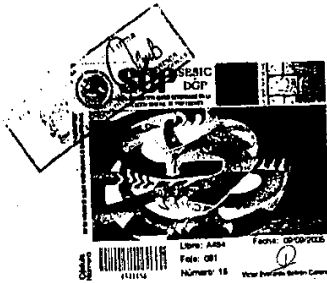
FIRMA:

H. Ayala M.

FECHA:

FEBRERO 2009

José Antonio García Peralta



**CERTIFICACION DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS
(TÉCNICO SUPERIOR O LICENCIATURA)**

A Continuación se certifican los estudios de:

Nombre: José Antonio García Peralta

Título: Licenciatura en Turismo

CURP: 601007103111700102

Examen Profesional: 120 No

Estudios de Bachillerato: Matrícula de 1985

Institución: Escuela Secundaria Técnica No. 10

Período: 1983 a 1986

Entidad Federativa: Quintana Roo

Estudios Profesionales: 1985

Institución: Universidad Autónoma de Baja California

Carrera: Licenciatura en Turismo

Período: 1988 a 1991

Entidad Federativa: Baja California

Cumplido con el Servicio Social conforme al Artículo 130 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, hasta el ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y Artículo 85 del Reglamento del Artículo 5º Constitucional

Lugar y Fecha de la Certificación:
Mexicali, B.C. 23 de Agosto

1995

Certifico:

JCB

JULIO CESAR ENCINAS BRINGAS

Coordinador de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar

No. 21145 LIBRO 341

FOJAS 054 FECHA 29/10/97

Directora General de Servicios Escolares

ANA MA. GUILLEN JIMENEZ



CÉDULA 4541454

SEP



México D.F. 9 de Septiembre del 2005.



FIRMA DEL TITULAR

COTEJO

FIRMA:

FECHA:

Febrero 2009

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4541454

EN VIRTUD DE QUE

JOSE ANTONIO

GARCIA

PERALTA

CURP: GARA671031HNTRR02

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTICULO 80 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

EN EDUCACION DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

TURISMO

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



La Universidad Veracruzana
en uso de las atribuciones que le concede
su Ley Orgánica y en vista de que

Ramón Ventura Rodríguez

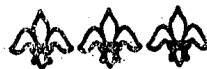
cumplió con los requisitos exigidos
por la reglamentación correspondiente,
lo que fue registrado en acta de fecha
quince de febrero de dos mil tres
le expide el presente Título de



Licenciado en Derecho

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa de Enríquez, Ver., a 19 de agosto de 2003



Víctor A. Arredondo

Dr. Víctor A. Arredondo
Rector

Raul Arias Lovillo

Mtro. Raul Arias Lovillo
Secretario Académico

EL SUSCRITO, OFICIAL MAYOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA CERTIFICA
LOS ESTUDIOS DE:

Ramón Ventura Rodríguez

TÍTULO: Licenciado en Derecho

NACIONALIDAD: Mexicana

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 30/08/1969 Cosolapa, Oaxaca

BACHILLERATO: CBTIS N° 101

TIPO DE INSTITUCIÓN: Federal

ENTIDAD FEDERATIVA: Veracruz

PERIODO: 1984-1987

CARRERA: Licenciado en Derecho

TIPO DE INSTITUCIÓN: Autónoma

ENTIDAD FEDERATIVA: Veracruz

PERIODO: 1997-2001



OFICIALIA MAYOR

CUMPLIO CON SU SERVICIO SOCIAL CONFORME AL ART. 55 DE LA LEY
REGLAMENTARIA DEL ART. 5 CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE
LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, 19 de agosto de 2003

LIC. CARLOS ARTURO GÓMEZ VIGNOLA

REVISADO Y CONFRONTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fojas 130
del libro A394

de Registro de Títulos Profesionales y
Grados Académicos

bajo el número 9
cédula No. 3042330

México, D. F. a 11 de sep de 2003

EL REGISTRADOR



S. E. P.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y ESCRIBICIÓN DE CÉDULAS

CÉDULA 3942330

SEP



México D.F. 11 de Septiembre del 2003



FIRMA DEL TITULAR

11/09/03

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3942330

EN VIRTUD DE QUE

RAMÓN
VENTURA
RODRIGUEZ

CURP: VERR690830HOCNDM03

CUAMPLÓ CON LOS REGISTROS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



La Secretaría de Educación Pública
 por acuerdo del C. Presidente Constitucional
 de los Estados Unidos Mexicanos
 otorga a el C.



Edgar Antonio Leño Domínguez

el título de

Ingeniero en Sistemas Computacionales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

en virtud de haber concluido los estudios requeridos
 de acuerdo a los planes y programas en vigor y
 haber sido aprobado en el acto recencional que sustentó
 con fecha 2 de septiembre del 2004 en el

Instituto Tecnológico de La Paz

Dado en la Ciudad de México, Distrito
 Federal el día 21 de enero del 2005

El Director General de
 Institutos Tecnológicos

El Secretario de Educación Pública

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
 DIRECCIÓN GENERAL

[Firma]
[Firma]
 Bulmaro Fuentes Lamus
 José S. Zamora
 57577
 José P. Tamex Guerra

TARIFA DE EDUCACION PUBLICA
REGISTRACION GENERAL DE PROFESIONES

JLA 4612451

TITULO DE QUE

R ANTONIO

D

IGNEZ

LE DE 70081318634ND03

CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
EN MATERIA DEL ARTICULO 59 CONSTITUCIONAL
O AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
REPUBLICA Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
M EDUCACION DE TIPO SUPERIOR LA

CEDULA

NAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
SER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

INGENIERIA EN SISTEMAS
COMPUTACIONALES

REGISTRADOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4612451

SOP

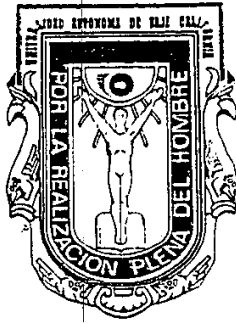


México D.F. 9 de Noviembre del 2005



FIRMA DEL TITULAR

Edgardo Leano



La Universidad Autónoma de Baja California



RECTORIA

Otorga a
Hiram Rocha Masquez

el título de

Licenciado en Lengua y Literatura de
Hispanoamérica

Por haber concluido los estudios requeridos conforme a los planes y programas vigentes, y cumplido con la modalidad de titulación de Promedio General de Calificaciones, según quedó asentado en constancia de no exigibilidad de acta de examen profesional que obra en los archivos de esta Institución, y por haber tomado la protesta universitaria el día 28 de Abril de 2008.

Mexicali, Baja California, a 29 de Abril de 2008.

"Por la Realización Plena del Hombre"

Rector

Gabriel Estrella Valenzuela

Secretario General

Felipe Cuameca Velázquez

Firma del Investigado

Susana Rocha Vazquez



CERTIFICACION DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS
(TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O LICENCIATURA)

A continuación se certifican los estudios de:

Nombre: **Hiram Rocha Vazquez**
Título: **Licenciado en Lengua y Literatura de Hispanoamérica**
CURP: **ROVH810227HECCZR07**

Estudios de Bachillerato:

Institución: **Centro de Enseñanza Técnica y Superior, Campus Surmanzan**
Período: **1996 a 1998**

Entidad Federativa: **Ensenada, Baja California**

Estudios Profesionales:

Institución: **Universidad Autónoma de Baja California**
Carrera: **Licenciado en Lengua y Literatura de Hispanoamérica**
Período: **2001 a 2007**

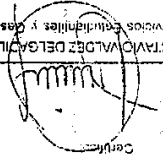
Entidad Federativa: **México, Baja California**

Protesta Universitaria: **23 de Abril de 2008**

Cumplido con el Servicio Social, conforme al Artículo 65 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y al Artículo 65 del Reglamento del Artículo 5º Constitucional

Lugar y Fecha de la Certificación: **México, B.C., Ensenada, Baja California, 23 de Abril de 2008**

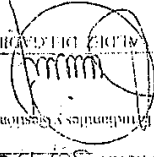
DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
Coordinador de Servicios Educativos y Gestión Escolar



COORDINACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GESTIÓN ESCOLAR

No. **8137**
LIBRO **7**
FOLIAS **113**
FECHA **30/4/2008**

DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
Coordinador de Servicios Educativos y Gestión Escolar



COORDINACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GESTIÓN ESCOLAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 5576883

EN VIRTUD DE QUE


HIRAM
ROCHA
VAZQUEZ

CURP: ROVH810627HBCCZR07

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTICULO 5o CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA
CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
LENGUA Y LITERATURA DE
HISPANOAMÉRICA


VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 5576883

SEP



México D.F. 10 de Julio del 2008



LIBRO DEL TITULAR

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

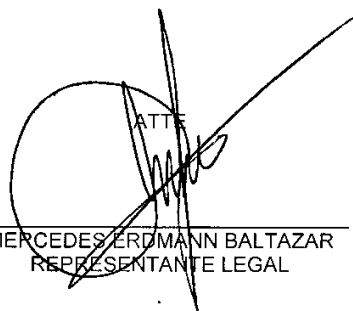
CUOTAS

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

CUOTAS

RELACION DE CUOTAS POR CONCEPTO DE COLEGIATURA DE LOS ESTUDIOS QUE SE IMPARTIRAN, APLICABLE AL PRIMER SEMESTRE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA Lic. en Administración de Empresas DURANTE EL PERIODO 2010-1.

INSCRIPCION	\$ 1500.00
COLEGIATURA MAXIMA	\$ 2500.00
COLEGIATURA MINIMA POR INICIO DE ACTIVIDADES EN PRIMER SEMESTRE	\$ 2000.00

ATTE

MERCEDES ERDMANN BALTAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

Instituto Sor Juana Inés de la Cruz

POSICION FINANCIERA APERTURA PARA PRIMER SEMESTRE PERIODO 2010-1 Y 2010-2

BASE DE INGRESOS.-			
COLEGIATURAS:			
UNICAMENTE PRIMER SEMESTRE			
25 ALUMNOS PROMEDIO			
SOLO TURNO VESPERTINO Y NOCTURNO			
CON UNA CUOTA MENSUAL	\$ 2,000.00	\$ 300,000.00	
INSCRIPCION	\$ 1,500.00	\$ 37,500.00	
SUMA INGRESO BRUTO			\$ 337,500.00
CUOTA POR CONCEPTO DE INCORPORACIÓN		\$ 10,000.00	
PERDIDAS PROPORCIONAL POR CUENTAS INCOBRABLES Y BAJAS		\$ 2,500.00	
TOTAL FLUJO DE EFECTIVO SEMESTRAL.....			\$ 325,000.00
<u>BASE DE EGRESOS</u>			
HONORARIOS, PRESTACIONES DEL PERSONAL, DOCENTE, DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, PRESTACIONES E IMPUESTOS		\$ 230,000.00	
COSTO DE SERVICIO PROPORCIONAL UNICAMENTE POR PRIMER SEMESTRE		\$ 80,000.00	
PROMOCION SIGUIENTE SEMESTRE		\$ 15,000.00	
RESULTADO DEL SEMESTRE			\$ 0.00

AV. D, Miguel F. Martínez, # 1292, entre 6ta y 7ma, Zona Centro, Tijuana Baja California
Tel. 688-13-88, fax. 688-00-85
E mail: inst_sorjuana@hotmail.com

INSTITUTO
Sor Juana Inés de la Cruz

**UNICAMENTE PRIMER SEMESTRE
 PROYECTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERIODO 2010-1 Y 2010-2**

INGRESO			
COLEGIATURA SEMESTRAL:			
REGULAR	\$2,000.00	\$ 300,000.00	
INSCRIPCION	\$1,500.00	\$ 37,500.00	
EGRESO			
CUOTA DE INCORPORACIÓN			\$ 10,000.00
PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES Y BAJA SEMESTRAL.....			\$ 2,500.00
COSTO DE SERVICIOS E IMPUESTOS.....			\$ 230,000.00
COSTO OPERATIVO E IMPUESTOS.....			\$ 80,000.00
PROMOCION SIGUIENTE SEMESTRE			\$ 15,000.00
SUMAS IGUALES		\$ 337,500.00	\$ 337,500.00

AV. D, Miguel F. Martínez, # 1292, entre 6ta y 7ma, Zona Centro, Tijuana Baja California
Tel. 688-13-88, fax. 688-00-85
 E mail: inst_sorjuana@hotmail.com

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

**AUTORIDADES DE LA
INSTITUCION**

Instituto Sor Juana Inés de la Cruz

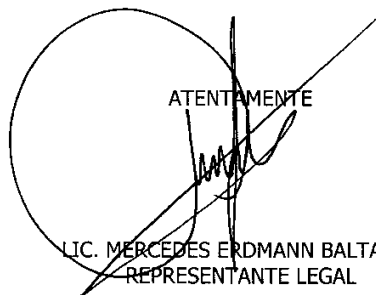
AUTORIDADES ACADEMICAS DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA SOLICITUD DE INCORPORACION DE LA UABC

Director Propuesto:

Lic. José Antonio García Peralta
Lic. en Turismo, Maestría en Administración con 12 años
de experiencia como docente.

Subdirector propuesto:
C.P. Araceli Aguilar Parra
Contadora Pública y Maestría en Impuestos, con 5 años
de experiencia como docente.

Considerados para el primer semestre del ciclo escolar 2010-1 Y 2010-2

ATENTAMENTE

LIC. MERCEDES ERDMANN BALTAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

AV. D, Miguel F. Martínez, # 1292, entre 6ta y 7ma, Zona Centro, Tijuana Baja
California

Tel. 688-13-88, fax. 688-00-85
E mail: inst_sorjuana@hotmail.com

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

DEMANDA DE INSCRIPCION

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

Las demanda de la población estudiantil es de 25 alumnos
aproximadamente.

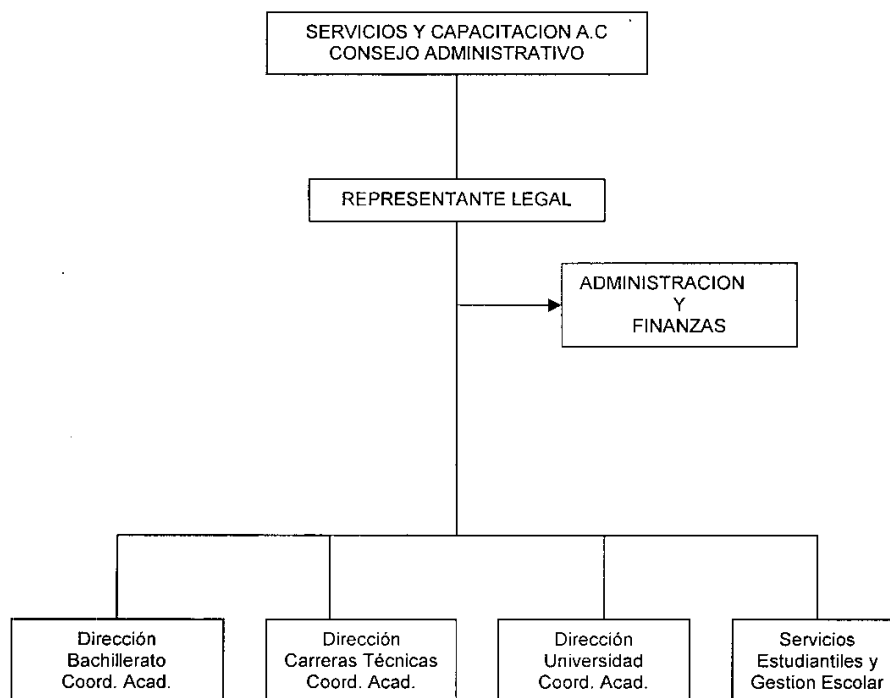
Instituto

Sor Juana Inés de la Cruz

ORGANIZACIÓN INTERNA

Instituto Sor Juana Inés de la Cruz

INFORME SOBRE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCION PERIODO ESCOLAR 2010-1



ATTE

MERCEDES ERDMANN BALTAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Instituto *Sor Juana Inés de la Cruz*

**LIC. JOSE ANTONIO GARCIA PERALTA
PRESENTE.**

Por este conducto, nos permitimos comunicarle que en virtud de que cumple con los requisitos profesionales y experiencia en la docencia universitaria y de bachillerato desde hace mas de 12 años, lo hemos nombrado como Director de la licenciatura en Administración de Empresas, en la solicitud de incorporación que con esta fecha presentamos ante la Universidad Autónoma de Baja California.

ATENTAMENTE



LIC. MERCEDES ERDMANN BALTAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

AV. D, Miguel F. Martínez, # 1292, entre 6ta y 7ma, Zona Centro, Tijuana Baja
California

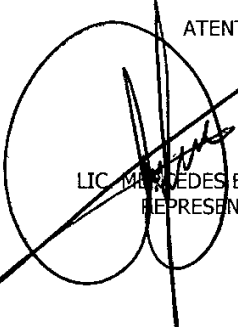
Tel. 688-13-88, fax. 688-00-85
E mail: inst_sorjuana@hotmail.com

Instituto Sor Juana Inés de la Cruz

**C.P. ARACELI AGUILAR PARRA
PRESENTE.**

Por este conducto, nos permitimos comunicarle que en virtud de que cumple con los requisitos profesionales y experiencia en la docencia de bachillerato desde hace mas de 5 años, la hemos nombrado como subdirectora de la licenciatura en Administración de Empresas, en la solicitud de incorporación que con esta fecha presentamos ante la Universidad Autónoma de Baja California.

ATENTAMENTE



LIC. MERCEDES ERDMANN BALTAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

AV. D, Miguel F. Martínez, # 1292, entre 6ta y 7ma, Zona Centro, Tijuana Baja
California

Tel. 688-13-88, fax. 688-00-85
E mail: inst_sorjuana@hotmail.com

Instituto

Sor Juana Inés de la Cruz

**REGLAMENTO INTERNO Y DE
BECAS**



Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz



LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

REGLAMENTO ESCOLAR
INTERNO

REGLAMENTO INTERNO QUE RIGE Y NORMA LA CONVIVENCIA Y USO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DEBIDAMENTE INCORPORADO ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, MISMO QUE SE FUNDÓ EN 1958 EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, POR LA DISTINGUIDA PROFESORA AIDA BALTAZAR MARTÍNEZ, CUYA MISIÓN Y PROPÓSITO ES HACER REALIDAD LAS ASPIRACIONES DE CAPACITACIÓN Y EXCELENCIA ACADÉMICA DE TODOS SUS ALUMNOS LOGRANDO EN ELLOS AUTOSUFICIENCIA, INDEPENDENCIA, EQUILIBRIO PROFESIONAL Y EMOCIONAL, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE SU VIDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE UN GRAN EQUIPO DE CALIDAD DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE COMPARTEN EL MISMO OBJETIVO CON PROFUNDA VOCACIÓN:

**CAPÍTULO I
COLEGIATURAS**

1. DEBERÁ LIQUIDARSE UNA CUOTA MENSUAL QUE SE DENOMINARÁ COLEGIATURA.
2. EL MONTO POR CONCEPTO DE COLEGIATURA OBEDECE AL ESTUDIO GENERAL DE PRECIOS Y SALARIOS Y NO INCLUYEN NI CAUSAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE A SU VEZ EL INSTITUTO ABSORBE ENTRE SUS GASTOS OPERATIVOS Y DE SERVICIOS.
3. LA CUOTA POR CONCEPTO DE COLEGIATURA E INSCRIPCIÓN NO INCLUYE LOS COBROS ADICIONALES QUE EFECTÚAN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS POR DIVERSOS CONCEPTOS EN FORMA SEMESTRAL.
4. LOS PAGOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA, UNA VEZ QUE SON EFECTUADOS NO SON REEMBOLSABLES NI AUN EN CASO DE QUE EL ALUMNO RETIRE SU SOLICITUD O PIDA SU BAJA VOLUNTARIA O FORZOSA.
5. SI EL PAGO DE INSCRIPCIÓN SE REALIZA EN FORMA EXTEMPORÁNEA DESPUÉS DE 10 DÍAS HÁBILES DE INICIADOS LOS CURSOS DE CUALQUIER MATERIA O NATURALEZA, SE CONSIDERARÁN PARA EFECTO DE PAGO DE COLEGIATURA DEL DÍA PRIMERO DEL SIGUIENTE MES.
6. SE DARÁ UN PLAZO DEL PRIMERO AL DÉCIMO DÍA NATURAL PARA EL PAGO DE COLEGIATURA MENSUAL CONSIDERÁNDOSE COLEGIATURA EXTEMPORÁNEA DESPUÉS DEL DÍA DIEZ DE CADA MES, GENERANDO UN INTERÉS DEL 10% ADICIONAL.
7. CUANDO LOS PAGOS DE COLEGIATURA SE EFECTÚEN EN FORMA SEMESTRAL Y QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS EL ALUMNO SOLICITE SU BAJA, NO SE REEMBOLSARÁ SI LA BAJA SE EFECTÚA UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL 50% DEL CALENDARIO ESCOLAR QUE RIGE A ESTA INSTITUCIÓN.
8. EN LA FECHA QUE SE EFECTÚE LA INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN PARA CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y LA PRIMERA MENSUALIDAD, ASÍ COMO LAS CUOTAS OFICIALES QUE ASÍ LO EXIJAN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.
9. LOS PAGOS DE COLEGIATURA DEBERÁN HACERSE EN EFECTIVO, O CHEQUE A CARGO DE ESTA PLAZA, EN CASO DE DEVOLUCIÓN DE CHEQUE LOS CARGOS ORIGINADOS SERÁN LIQUIDADOS POR EL ALUMNO, Y SUS RECARGOS O COMISIONES BANCARIAS.
10. TODA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEBERÁ NOTIFICARSE A LA ESCUELA CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PARA EFECTO DE LA DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE PAGOS SEMESTRALES HECHOS AL CONTADO Y DE LA SUSPENSIÓN DE LA CUENTA DEL ALUMNO; SI ESTE PAGA MENSUALMENTE CON BASE EN EL ARTÍCULO 7.
11. PARA QUE PROCEDA LA BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA DE UN ALUMNO, NO DEBERÁ PRESENTAR NINGÚN ADEUDO DE CUALQUIER ÍNDOLE.
12. AL EFECTUARSE LA BAJA DEFINITIVA DE UN ALUMNO, ÉSTE DEBERÁ REGRESAR SU GAFETE-CREDENCIAL A LA ESCUELA, MISMA QUE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA.
13. EL MONTO DE LA CUOTA MENSUAL POR CONCEPTO DE COLEGIATURA VARÍA DE ACUERDO A LA CARRERA, SEMESTRE O TURNO AL CUAL SE INSCRIBA EL ALUMNO.

**CAPÍTULO VII
GENERALIDADES**

70. EL ALUMNO SI ES MAYOR DE EDAD O EL PADRE O TUTOR PARA EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD, SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO Y A CUBRIR LOS PAGOS SEÑALADOS EN LOS PLAZOS PREVISTOS.
71. EL ALUMNO, SI ES MAYOR DE EDAD, O LOS PADRES O TUTORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
 - A) FIRMAR TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE EL INSTITUTO LE ENVÍE RELATIVO AL APROVECHAMIENTO DE SU HIJO Y ENTERARSE DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LAS ACTIVIDADES QUE HAYAN TENIDO DENTRO DEL INSTITUTO.
 - B) ASISTIR A LAS REUNIONES QUE EL PLANTEL CONVOQUE; CONTESTAR LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE ENVÍEN Y AVALAR CON SU AUTORIDAD ANTE SUS HIJOS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES.

**CAPÍTULO VIII
DOCUMENTACIÓN OFICIAL**

72. EL INSTITUTO EN SU CARÁCTER DE ESCUELA INCORPORADA ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ES EL RESPONSABLE DEL CONTROL, ESTADÍSTICA Y TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITA EL RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS QUE SE IMPARTEN, UNA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.
73. EL INSTITUTO NO SE HACE RESPONSABLE DE ACREDITAR EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS EN NINGÚN CASO AÚN CUANDO NO CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA CON DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA TAL EFECTO, AUNQUE HUBIESE CUBIERTO LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y MENSUALIDAD.
74. EN CASO DE QUE EL ALUMNO SOLICITE SU BAJA DEFINITIVA O TEMPORAL DEBERÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SUS DOCUMENTOS POR ESCRITO, ASÍ COMO SU JUSTIFICACIÓN, MISMOS QUE LE SERÁN DEVUELTOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, SALVO LOS CASOS EN QUE LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRE EN TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES EN VIRTUD DEL INICIO O CLAUSURA DEL CICLO ESCOLAR O TRÁMITES ESPECÍFICOS, INCLUYENDO EGRESADOS, SERÁ EL PROCESO OFICIAL EL QUE DETERMINE LA FECHA DE DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL ALUMNO O REPRESENTANTE LEGAL.

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ALUMNO

SEMESTRE: _____ LICENCIATURA: _____

FECHA: _____

REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO RESPONSABLE EN LA ENTREGA DEL REGLAMENTO:

55. INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE LOS ALUMNOS ASEADOS EN SU PERSONA Y ROPA.

56. EL ALUMNO DEBERÁ ASISTIR CON REGULARIDAD PARA NO INTERRUMPIR EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y APROVECHAR AL MÁXIMO LAS CLASES IMPARTIDAS.

57. EL ALUMNO DEBERÁ CUMPLIR CON MÁS DEL 80% DE ASISTENCIA A CLASES, DE LO CONTRARIO PERDERÁ SU DERECHO A EXÁMENES MENSUALES Y FINALES

58. SERÁ OBLIGACIÓN DEL ALUMNO ADQUIRIR CON ANTICIPACIÓN SU MATERIAL PARA EL TRABAJO ESCOLAR DE CADA MATERIA, ÚTILES, LIBROS DE TEXTO, SIN EXCEPCIÓN, QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRIMER DÍA DE CLASES AL INICIO DEL SEMESTRE, FORRADO Y MARCADO CON SU NOMBRE Y GRUPO.

59. SERÁ OBLIGACIÓN DEL ALUMNO PRESENTAR SUS EXÁMENES MENSUALES, FINALES, SUMARIOS O EN SU CASO EXTRAORDINARIO, DE REGULARIZACIÓN O A TÍTULO DE SUFICIENCIA DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN OFICIAL QUE EL INSTITUTO NOTIFICARÁ CON ANTICIPACIÓN.

60. CUANDO EL ALUMNO NO SE PRESENTE A HACER SUS EXÁMENES CORRESPONDIENTES DE CADA MATERIA ARRIBA MENCIONADOS SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS ACADÉMICAS E INCLUSO DE LA PÉRDIDA DEL SEMESTRE CUANDO EL CASO LO AMERITE.

61. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO TENER MÁS DEL 80% DE ASISTENCIA A CLASES, PRESENTARSE A LAS FECHAS Y HORAS ESTABLECIDAS A EXÁMENES PARCIALES, ELABORACIÓN DE TAREAS, PARTICIPACIÓN EN CLASES, EXÁMENES FINALES, SUMARIOS Y/O A TÍTULO DE SUFICIENCIA, RECEPCIONALES Y/O CERTIFICACIÓN LABORAL SEGÚN CORRESPONDA.

62. EN CASO DE QUE EL ALUMNO NO CUMPLA CON EL INCISO ANTERIOR ESTA INSTITUCIÓN NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA ACREDITACIÓN ACADÉMICA, NI ADQUIRIRÁ LA OBLIGATORIEDAD DE DEVOLVER LA CUOTA POR CONCEPTO DE COLEGIATURA O INSCRIPCIÓN, YA QUE SE CONSIDERARÁ QUE EL INSTITUTO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LA OBLIGATORIEDAD DE BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO CON EL CUAL SE COMPROMETE.

63. LOS HORARIOS, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE TODAS SUS CARACTERÍSTICAS ASÍ COMO LA AGENDA GENERAL DE ACTIVIDADES SERÁ OBLIGATORIEDAD DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO INFORMARSE AL RESPECTO.

CAPÍTULO VI BECAS

64. LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS CON ASISTENCIA REGULAR Y QUE CUENTEN CON UN PROMEDIO DE 8.5 O SUPERIOR TRAS HABER CURSADO UN SEMESTRE O AL INGRESAR A LA LICENCIATURA TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR BECA.

65. EL ALUMNO DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD DE BECA POR ESCRITO EXPONIENDO LAS RAZONES POR LA CUAL DESEA OBTENER LA MISMA Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN INDICADOS POR DIRECCIÓN.

66. LAS BECAS SERÁN ASIGNADAS POR LA DIRECCIÓN ESCOLAR TRAS HABER REALIZADO EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PREVIA SOLICITUD DE LA MISMA.

67. LA BECA TENDRÁ UNA VALIDEZ SEMESTRAL. SI DESEA RENOVARSE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PROMEDIO, ASISTENCIA Y HACER NUEVA SOLICITUD POR ESCRITO ANTES DE QUE INICIE EL SIGUIENTE SEMESTRE.

68. LOS BECARIOS DEBERÁN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS SEÑALADOS POR LA DIRECCIÓN.

69. SE SUSPENDERÁ LA BECA CUANDO UN ALUMNO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA, PROMEDIO Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y PROYECTOS.

14. EL ALUMNO DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO EN EL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN, LAS OPCIONES DE PAGO DE SUS COLEGIATURAS CON APEGO AL ARTÍCULO 6:

- A) SEMESTRALES
- B) MENSUALES
- C) QUINCENALES
- D) SEMANALES

15. EL PAGO DE CONTADO DE LA TOTALIDAD DEL SEMESTRE EN LA INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DARÁ DERECHO A UN DESCUENTO DEL 10% DEL TOTAL, ESTA DISPOSICIÓN NO ES APLICABLE A LOS ALUMNOS BECADOS.

16. EL ALUMNO O SU FAMILIA TENDRÁ DERECHO A UN DESCUENTO DEL 10% DE UN HERMANO, Y DEL 15% AL SEGUNDO HERMANO.

17. LOS ALUMNOS BECADOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR TODOS LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PREVIAMENTE, EL SEXTO MES CORRESPONDIENTE AL RECESO ESCOLAR, CUOTA DE INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO LAS CUOTAS Y COOPERACIONES QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTABLEZCAN.

18. LOS PERÍODOS VACACIONALES, RECESO ESCOLAR O PERÍODO DE REGULARIZACIÓN DE EXÁMENES, DETERMINADOS EN EL CALENDARIO SEMESTRAL QUE RIGE A ESTA INSTITUCIÓN COMO INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL ALUMNO DE LIQUIDAR Y SERÁ DE LA MISMA CANTIDAD DEL PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE.

19. EL PAGO DE COLEGIATURA DE VACACIONES O RECESO ESCOLAR ADQUIERE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ALUMNOS SIN EXCEPCIÓN, AÚN CUANDO SU INSCRIPCIÓN SE EFECTÚE EN FORMA EXTEMPORÁNEA O SEAN ALUMNOS DE GRUPOS TERMINALES O BECADOS.

20. EL NO CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA COLEGIATURA DE TRES MENSUALIDADES CONSECUTIVAS AUTOMÁTICAMENTE SE CONSIDERARÁ BAJA DEL ALUMNO, SIN LA EXENCIÓN DEL ADEUDO ANTERIOR A LA FECHA DE QUE SURTA EFECTO LA BAJA.

21. LAS CONSTANCIAS DE ESTUDIOS Y CREDENCIALES SERÁN EXPEDIDAS ÚNICAMENTE A LOS ALUMNOS QUE CUBRAN EL PROMEDIO OBLIGATORIO DE ASISTENCIA, ASÍ COMO MATERIAS APROBATORIAS Y QUE NO PRESENTEN NINGÚN ADEUDO DE CUALQUIER ÍNDOLE, PARA LO CUAL TENDRÁN UN COSTO ADICIONAL Y NO SE EXPEDIRÁN EL PRIMERO Y ÚLTIMO MES QUE COMPRENDA CADA SEMESTRE.

22. LOS CURSOS COMPLEMENTARIOS NO COMPRENDIDOS DENTRO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE BRINDAN NO ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL COSTO DE LA COLEGIATURA MENSUAL.

23. EN CASO DE QUE ALGÚN ALUMNO DESEE CLASES ESPECIALES O PARTICULARES ÉSTAS SERÁN CONTRATADAS Y CUBIERTAS POR EL ALUMNO EN FORMA SEPARADA, COMPRENDERÁN UNA CUOTA ADICIONAL Y SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN, Y NO PODRÁN SER CONTRATADAS DIRECTAMENTE CON EL PERSONAL DOCENTE.

24. EL MATERIAL DE PAPELERÍA DE LOS EXÁMENES MENSUALES, FINALES, DE REGULARIZACIÓN, EXTRAORDINARIOS, A TÍTULO DE SUFICIENCIA Y SUMARIOS TENDRÁ UN COSTO ADICIONAL SIN EXCEPCIÓN.

25. TODAS LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES TENDRÁN UN COSTO ADICIONAL INDEPENDIENTE DE LA COLEGIATURA CUANDO EL CASO LO AMERITE.

26. ACEPTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y RECIBIR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE LA COLEGIATURA OBLIGAN AL INSTITUTO A PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO ALTAMENTE CALIFICADO A FAVOR DEL ALUMNO INSCRITO EN LAS MODALIDADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, APEGADOS A LA EXIGENCIA DE LAS MATERIAS QUE IMPARTIMOS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ALUMNO.

27. LAS CUOTAS O LOS DIVERSOS CONCEPTOS QUE RECIBE ESTA INSTITUCIÓN SE PACTARÁN POR ESCRITO EN EL MOMENTO Y FECHA EN QUE SE EFECTÚE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MEDIANTE LA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR AMBAS PARTES Y EN EL CASO DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD POR SUS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

CAPÍTULO II HORARIOS

28. EL INSTITUTO DARÁ SERVICIO TODOS LOS DÍAS HÁBILES Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL CALENDARIO OFICIAL, POR EL PROPIO REGLAMENTO INTERNO Y AGENDA QUE RIGEN A ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE SE NOTIFICARÁ SEMESTRALMENTE A LOS ALUMNOS DENTRO DEL PRIMER MES DE CLASES QUE COMPRENDE CADA SEMESTRE, LOS HORARIOS GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO COMPRENDEN DESDE LAS 7:45 A.M. HASTA LAS 10:00 PM.
29. LOS TURNOS Y HORARIOS GENERALES E INDIVIDUALES POR MATERIA SE CLASIFICARÁN POR SEMESTRES, TURNOS, GRUPOS O MATERIAS ESPECÍFICAS CON ESCRITO APEGO A LA NORMATIVIDAD.
30. LA IMPARTICIÓN DE LAS CLASES DE DIVERSAS CARRERAS SERÁN DE LUNES A SÁBADO.

CAPÍTULO III RESTRICCIONES

31. DENTRO, FUERA Y CERCANÍAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO QUEDA ESCRITAMENTE PROHIBIDO A TODOS LOS ALUMNOS Y PERSONAS EN GENERAL INTERNAR, PORTAR, OFRECER, INGERIR O APLICARSE CUALQUIER TIPO DE NARCÓTICOS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS MODALIDADES.
32. EN CASO DE QUE LOS ALUMNOS O CUALQUIER OTRA PERSONA SEAN SORPRENDIDOS EN EL ACTO ANTERIOR SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DADOS DE BAJA, Y TRATÁNDOSE DE MENORES DE EDAD SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O TUTORES Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA SERÁN TURNADOS A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.
33. ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA LEGALMENTE RESPALDADA Y PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LOS PADRES O TUTORES EN CASO DE LOS MENORES, ESTA INSTITUCIÓN PODRÁ AUTORIZAR INGERIR MEDICAMENTOS DENTRO DEL HORARIO REGULAR DE CLASES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE ALGUNA ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA.
34. QUEDA ESCRITAMENTE PROHIBIDO FUMAR CUALQUIER TIPO DE CIGARRILLOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EN LAS AFUERAS DEL PLANTEL.
35. SI SE DETECTA O COMPRUEBA QUE UN ALUMNO SE INSCRIBIÓ CONSCIENTEMENTE DE PORTAR UNA ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA QUE PUSIERA EN PELIGRO A LOS DEMÁS, SERÁ DADO DE BAJA AUTOMÁTICAMENTE Y SERÁ RESPONSABLE EN TODO LO RELATIVO A LAS CONSECUENCIAS.
36. EN CASO DE INASISTENCIA A CLASES, EL ALUMNO DEBERÁ JUSTIFICAR LA MISMA ANTE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA Y SERÁ SU RESPONSABILIDAD OBTENER EL MATERIAL DE LA HORA DE CLASE PERDIDAS Y SUS TAREAS CORRESPONDIENTES.
37. QUEDA ESCRITAMENTE PROHIBIDO EFECTUAR CUALQUIER COLECTA, CUOTA O PAGO ADICIONAL FUERA DE LA CAJA RECEPTORA DEL INSTITUTO DE TODA ÍNDOLE, Y SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN POR PARTE DE LOS ALUMNOS, TRABAJADORES, MAESTROS O CUALQUIER PERSONA, AÚN CUANDO SE TRATE DE MATERIAL EDUCATIVO, ACADÉMICO, PAPELERÍA, LIBROS, EN CASO CONTRARIO EL INSTITUTO NO SE HARÁ RESPONSABLE ABSOLUTAMENTE DE LA ENTREGA, CALIDAD, CUMPLIMIENTO O DEVOLUCIÓN DEL OBJETO DE LA COLECTA, CUOTA, PAGO O BENEFICIO ALGUNO.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES

38. EL ALUMNO SE COMPROMETE AL USO ADECUADO DE TODOS LOS APARATOS, COMPUTADORAS, IMPRESORAS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR ELÉCTRICAS O MECÁNICAS, INSTRUMENTOS DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA, Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS BAJO LAS INSTRUCCIONES PRECISAS DEL MAESTRO QUE IMPARTA LA MATERIA. EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS QUE SE OCASIONEN.
39. ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS ALUMNOS CONSERVAR EN BUENAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE LOS BAÑOS, ASÍ COMO SUS ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y TODO LO QUE ELLO IMPLICA.

40. LOS ALUMNOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LAS INSTALACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN, ACERVO CULTURAL DE LA BIBLIOTECA, PAREDES, TECHOS, PUERTAS, CANCHAS DEPORTIVAS, ÁREAS DE RECREO Y ESPACIOS DE VENTILACIÓN DEL LOCAL, EN CASO CONTRARIO SERÁN RESPONSABLES DE CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS QUE SE OCASIONEN.

41. LA BIBLIOTECA Y TODO SU CONTENIDO BIBLIOGRÁFICO SE CONSIDERA UN PATRIMONIO INSTITUCIONAL POR LO QUE CUALQUIER PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS ALUMNOS ASÍ COMO SU SUSTITUCIÓN.

42. SERÁ OBLIGACIÓN OBSERVAR BUEN COMPORTAMIENTO Y RESPETO TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PLANTEL HACIA LOS DIRECTIVOS, MAESTROS, EMPLEADOS, VISITANTES Y ENTRE LOS ALUMNOS, SU NO OBSERVANCIA CAUSARÁ BAJA.

43. SERÁ OBLIGACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE VISITEN ESTA INSTITUCIÓN ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, DIRECTIVO Y PADRES DE FAMILIA, NO PROFERIR PALABRAS SOECES NI OFENSIVAS, ASÍ COMO ACCIONES FÍSICAS QUE ATENTEN CONTRA EL RESPETO E INTEGRIDAD DE TODOS LOS PRESENTES, SU NO OBSERVANCIA CAUSARÁ BAJA DEFINITIVA.

CAPÍTULO V ASPECTOS EDUCATIVOS

44. EL INSTITUTO SE COMPROMETE A EFECTUAR Y PROMOVER COMPETENCIAS, EXHIBICIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS Y ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS, ESPECIALIDADES Y TEMAS DE INTERÉS DE ACUERDO AL PROGRAMA ACADÉMICO CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LAS TENDIENTES AL DESARROLLO HUMANO DE LOS ALUMNOS.

45. EN CASO DE QUE ALGÚN ALUMNO SOBRESALGA EN ALGUNA DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE IMPARTEN EN EL INSTITUTO Y QUE A JUICIO DEL MAESTRO PUEDA PARTICIPAR EN COMPETENCIAS O EXHIBICIONES FUERA DEL INSTITUTO LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" MIENTRAS PERMANEZCA COMO ALUMNO, EN CASO DE QUE SEA MENOR DE EDAD SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL PADRE O TUTOR.

46. TODOS LOS ALUMNOS SE AJUSTARÁN A LOS LINEAMIENTOS DE LOS MAESTROS PARA APROVECHAR AL MÁXIMO LAS CLASES O PRÁCTICAS EN CUALQUIER ESPECIALIDAD PARA BIEN PERSONAL Y BUENA MARCHA DEL INSTITUTO.

47. EL INSTITUTO NO SE HACE RESPONSABLE DE ACCIDENTES SUFRIDOS EN EL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES, CUÁNDO SEA POR NEGLIGENCIA DE LOS ALUMNOS O POR NO ACATAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

48. NO SE PERMITIRÁ LA ESTANCIA OCIOSA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO O LA PERMANENCIA DESPUÉS DE CONCLUIDO EL HORARIO GENERAL DE CLASES QUE CORRESPONDA A CADA ALUMNO.

49. SE PROHIBE INTRODUCIR RADIOS, GRABADORAS, CELULARES, TELEVISIONES, REPRODUCTORES DE MÚSICA Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS, SALVO SOLICITUD DE EXCEPCIÓN ACEPTADA O RECHAZADA POR LA DIRECCIÓN, YA QUE EL INSTITUTO CUENTA CON SU PROPIO SISTEMA DE SONIDO.

50. QUEDA ESCRITAMENTE PROHIBIDO EL USO DE TELÉFONO CELULAR ASÍ COMO SUS MENSAJES DE TEXTO DURANTE LAS HORAS DE CLASE, EXÁMENES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ACADÉMICA, SU NO OBSERVANCIA CAUSARÁ LA RETENCIÓN DE DICHO INSTRUMENTO EN FORMA DEFINITIVA.

51. EL USO DE CUALQUIER APARATO, COMPUTADORA, IMPRESORA, MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA O MECÁNICA O INSTRUMENTO DE LABORATORIO, SERÁ ÚNICAMENTE BAJO LAS INSTRUCCIONES PRECISAS DEL MAESTRO QUE ENSEÑE LA MATERIA.

52. EL ALUMNO DEBERÁ LLEGAR PUNTUALMENTE A SUS CLASES ASIGNADAS.

53. DENTRO DE LAS HORAS DE CLASES O ACTIVIDADES ACADÉMICAS, QUEDA ESCRITAMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR ALIMENTOS Y/O BEBIDAS.

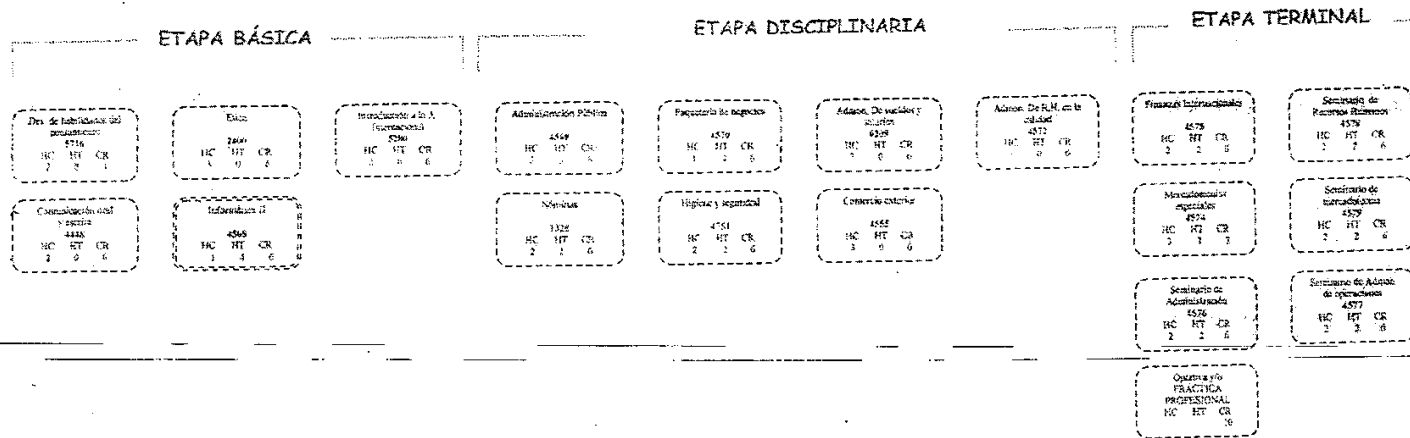
54. EL ALUMNO NO PODRÁ ABANDONAR LA CLASE ANTES DE TIEMPO, SALVO HABER AVISADO A LA DIRECCIÓN Y AL MAESTRO CON ANTICIPACIÓN.

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

PLAN DE ESTUDIOS

Optativas por etapa

Plan de estudios 2002-1



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE
CONTABILIDAD Y
ADMINISTRACIÓN

Autorizado por: C.P. Aureliano Armenta Ramirez
Fecha de autorización: 8 de Marzo de 2005

[Firma manuscrita]

Fecha última de modificación: 24 de Febrero de 2005



Oferta Intersemestral

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

**CONSTANCIA DE EDIFICIO DE
FACTIBILIDAD Y SEGURIDAD**

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

Licenciado en Administración de Empresa

Descripción de instalaciones

UBICACION DEL INMUEBLE:	AVE. D, F. MARTINEZ # 1292, , ENTRE CALLE 6TA Y 7MA, ZONA CENTRO
--------------------------------	--

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

DIMENSIONES (M2)

PREDIO	1627.28	CONSTRUIDOS	800
---------------	---------	--------------------	-----

CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

AUTORIDAD QUE EXPIDIO LA CONSTANCIA:	PERITO EVALUADOR
FECHA DE EXPEDICION DE LA CONSTANCIA:	15 DE MARZO DEL 2007
VIGENCIA DE LA CONSTANCIA:	5 AÑOS
NOMBRE DEL PERITO:	ARQ. HECTOR GABRIEL ANAYA BURGENO
REGISTRO DEL PERITO:	PERITO No. 1313
VIGENCIA DEL REGISTRO:	2007
AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL REGISTRO:	DEPTO. DE CONTROL URBANO DE TIJUANA, B.C.

TIPO DE ILUMINACION Y VENTILACION

	ILUMINACION				VENTILACION			
	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X
AULAS	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X
CUBICULOS	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X
TALLERES	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X
LABORATORIOS	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X
CENTRO DE DOCUMENTACION O BIBLIOTECA	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X
AUDITORIO O AULA MAGNA	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X	NATURAL	X	ARTIFICIAL	X

ESTUDIOS QUE SE IMPARTEN EN EL INMUEBLE ACTUALMENTE

<input type="checkbox"/>	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	<input checked="" type="checkbox"/>	EDUCACION SUPERIOR	<input type="checkbox"/>	OTRO (ESPECIFIQUE) CARRERAS TÉCNICAS	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	--------------------------	---	-------------------------------------

Plano 2007 y Reforma 2009

AULAS

NUMERO	AREA M ²	CAPACIDAD PROMEDIO (CUPO DE ALUMNOS)
1	23.88	20
2	25.88	22
3	35.96	30
4	Aula de usos múltiples 61.85	50
5	65.4	60
6	29.56	25
7	63.64	50
TOTAL	306.17	257

CUBICULOS

NUMERO: 3	TOTALES
1.- RESGUARDO DE ARTICULOS ACADÉMICOS PARA MAESTROS	21 M ²
2.-ALMACEN DE LIMPIEZA	8 M ²
3.- EXPENDIO DE ALIMENTOS.	15 M ²

TALLERES Y LABORATORIOS

NOMBRE(S)	DIMENSIONES (M ²)	CAPACIDAD PROMEDIO	EQUIPO MAS IMPORTANTE
LABORATORIO POLIFUNCIONAL	35	15	SE DESCRIBE EN INVENTARIO
LABORATORIO DE COMPUTACIÓN	36.29	30	SE DESCRIBE EN INVENTARIO

Instituto
Sor Juana Inés de la Cruz

Licenciado en Administración de Empresa

CENTRO DE DOCUMENTACION O BIBLIOTECA

	DIMENSIONES (M ²)	CAPACIDAD PROMEDIO	EQUIPO MAS IMPORTANTE
BIBLIOTECA CON PRESTAMO Y CONSULTA	25.88	21	SE ANEXA RELACION

AUDITORIO O AULA MAGNA

ESPECIFIQUE	DIMENSIONES	EQUIPO MAS IMPORTANTE
AULA DE USOS MULTIPLES AULA 5	61.85 M ²	CANON, PODIUM, PANTALLA, SILLAS , TELEVISION, DVD Y MICROFONO.

OTROS

ESPECIFIQUE	DIMENSIONES (M ²)	CAPACIDAD PROMEDIO	EQUIPO MAS IMPORTANTE
INSTALACIONES DEPORTIVAS, ANEXAS A LAS INSTALACIONES,	300 M ²	200	CANCHA, BAÑOS.

SANITARIOS

NUMERO	DESCRIPCIÓN			M2 TOTALES
1.- DIRECCION	1 LAVABO	1 RETRETE		4
2.- MAESTROS	1 LAVABO	2 RETRETES	2 MINGITORIO	5
3.- ALUMNOS	2 LAVABOS	2 RETRETES	5 MINGITORIOS	10
4.- ALUMNAS	2 LAVABOS	2 RETRETES		6
5.- ALUMNAS	2 LAVABOS	2 RETRETES		6
	TOTAL			31

AREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTROL Y ATENCION ESCOLAR

NUMERO Y DESCRIPCIÓN	TOTALES M ²
AREA ADMINISTRATIVA Y CONTROL ESCOLAR QUE INCLUYE: RECEPCIÓN, AREA DE INGRESOS, DIRECCIÓN GENERAL, 2 CUBICULOS PARA COORDINACIONES ACADEMICAS POR TURNO Y DEPTO. DE CONTROL Y ESTADISTICA	88.82
SALA DE SUPERVISIÓN ACADEMICA	

JARDINERÍA, AREAS DE VENTILACIÓN Y AREAS DE CIRCULACIÓN LIBRE

NUMERO Y DESCRIPCIÓN	TOTALES M ²
JARDINERÍA	20
PASILLOS	36
PATIOS DE SERVICIO	81
AREA RECREATIVA	300
AREAS LIBRES	50
CAFETERIA	15
ESTACIONAMIENTO	200

INVENTARIO MOBILIARIO DE SALONES

NUMERO Y DESCRIPCIÓN	TOTALES M ²
Pupitres	250
Pintarrones	15
Escritorios	35
Libreros	20
Sillas Plástico	200
Sillas de metal Plegables	100

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos, que el inmueble se encuentra libre de Controversias administrativas o judiciales, que he realizado los trámites exigidos por autoridades no educativas, que se Cuenta con el documento que acredita la legal ocupación del inmueble, y que se destinará al servicio educativo. De igual Forma, me comprometo a cumplir con las obligaciones que a futuro se requieran ante otras autoridades.

DAU

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA 2004-2007
SECCIÓN Usos de Suelo
NÚMERO DE OFICIO 549,272
EXPEDIENTE 1,916/2006
ASUNTO Se emite Dictamen de Usos del Suelo



Para que estés bien y de buenas

Tijuana, B. C. Zona de Abril del 2006

BALTAZAR MARTINEZ AIDA
ERDMAN BALTAZAR MERCEDES
P R E S E N T E .

En atención a su solicitud recibida por ésta Dirección donde solicita Dictamen de Usos del Suelo y cuyo proposito es llevar a cabo el uso para **clases de capacitacion de trabajo para adultos** en el terreno ubicado en ave. d No. 1292 lote 022, manzana 062, identificado mediante la clave ZC062022, colonia/Fraccionamiento zona centro, delegación Zona Centro, de ésta ciudad.

Una vez que se analizaron los lineamientos que rigen el Desarrollo urbano de la Ciudad de Tijuana, Baja California, las variables urbanas que inciden en la zona, además de la inspección física al terreno, se encontró lo siguiente:

1. El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana (PDUPT), Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 13 de diciembre del 2002, inscrito el 27 de Marzo del 2003, ante la oficina local del registro publico de la propiedad y de comercio bajo la partida 5314832 de la sección civil, específicamente:

1.1 La Carta Urbana ubica al predio en el Sector 5, subsector 5.4, dentro de una zona definida para uso comercial y de servicios.

1.2 La Matriz de compatibilidad de Usos del suelo, indica para el mismo subsector, compatible, el uso del suelo en la modalidad de academias o institutos.

2. El Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de Tijuana, B. C. 2004-2025, que fue aprobado por Cabildo el 3 de Noviembre del 2004, también fue dictaminado por la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California el 23 de Noviembre del 2004 y posteriormente Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de Abril del 2005, específicamente:

2.1 En la Estructura Urbana Propuesta del plano No.46 ubica el predio en el distrito 6, subdistrito 6.27, dentro de la zona destinada para uso Mixto.

2.2 La matriz de compatibilidad del mismo programa indica para el mismo subdistrito , no compatible, el uso de suelo en la modalidad de academias y/o institutos.

3. La zona se ha desarrollado con uso mixto, habitacional, comercial y de servicios.

4. En el interior del predio con una superficie de 810.00m², se encontró lugar en donde se pretende llevar acabo el uso solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la constitución; Artículos 1, 2, fracción III, 4, 6, fracciones XXII y XXIII, 11 fracción I, XX y XXI, 24, 28, 29, 48, 50, 83, 84, 85, 161 fracción VI y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; Artículos 6 fracción III, 11 y 57 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, Artículos 67 y 68 del Reglamento de Administración Publica para el Municipio de Tijuana, Baja California. No tiene inconveniente en Autorizar el uso del suelo comercial Para clases de capacitacion de trabajo para adultos Propuesto para el predio, quedando sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Deberá cumplir con los lineamientos que le marque el Departamento de Operatividad de Actividades Mercantiles de esta Dirección, para la operación del giro en cuestión.

b) Deberá cumplir con los lineamientos que le marque el Departamento de Acciones de Edificación de esta Dirección, que para el caso apliquen.



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA 2004-2007
 SECCIÓN Usos de Suelo
 NÚMERO DE OFICIO 549,272
 EXPEDIENTE 1,916/2006
 ASUNTO Se emite Dictamen de Usos del Suelo



Para que estés bien y de buenas Tijuana, B. C., 26 de Abril del 2006

- c) Deberá contar con el área de estacionamiento, en apego a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Edificaciones del estado de Baja California, vigente.
- d) Por ningún motivo podrá ser uso de la vía pública (calle o banqueta), para promoción y/o venta de artículos y accesorios.
- e) Deberá obtener anuencia de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Protección al Ambiente correspondiente, para el uso de suelo solicitado en caso aplique.
- f) Obtener ante la Dirección de Bomberos Municipal la Certificación de las Medidas de Seguridad.

Así mismo se le apercibe que en caso de no cumplir con alguna de las disposiciones anteriormente descritas, la presente factibilidad quedara sin efecto.

Por otra parte, su solicitud, modificación y/o proyecto deberá apegarse a las especificaciones técnicas Leyes y Reglamentos que rigen el Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, así como al cumplimiento de las licencias respectivas de los servicios públicos, debidamente autorizadas por las Dependencias correspondientes.

Nota: En ningún momento, el presente Dictamen de Factibilidad de uso del suelo, significa una licencia de construcción y/o un permiso de operación.

H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
ESPACHAD
 MAY 03 2006
ESPACHAD
 DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA
 P.A.

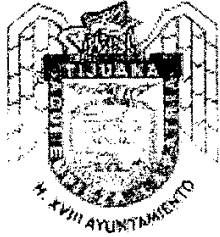
ATENTAMENTE,
 SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACION URBANA

ARQ. ALEXIS I. PEREZ RUIZ



DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA
 SUB-DIRECCION DE CONTROL URBANO

C.c.p. Departamento de Operatividad
 C.c.p. Delegación Zona Centro
 C.c.p. Minuta y Archivo
 DRNH//AIPR/vpo



Para que estes bien y seguro

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Social
Sección: Dir. de Bomberos y Prot. Civil
Número de Oficio: CE01346/07
Expediente: 08037
Asunto: Certificado de Medidas de Seguridad
"VIGENCIA DE UN AÑO"

Tijuana, B.C. a 13 del Marzo del 2007

SERVICIOS Y CAPACITACION A.C.
MERCEDES ERDMANN BALTAZAR
Presente

Por medio de éste conducto damos respuesta a la solicitud presentada por Ustedes, referente a que se realice Inspección a su Empresa para Certificar si cuenta con los Dispositivos de Seguridad y Prevención de Incendios, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo a la verificación física realizada por el C.CAPITAN JAIME EDUARDO GARCIA LUEVANOS, Inspector de ésta Dirección a mi cargo, determina que la

Nombre de la Empresa: **SERVICIOS Y CAPACITACION A.C.**
Giro Comercial: **SERVICIOS EDUCATIVOS**
Domicilio: **AV. # D1292 ZONA CENTRO ENTRE 6 Y 7**

HA REUNIDO CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE INCENDIOS

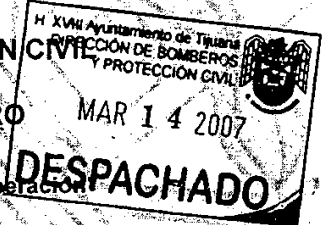
Por lo anterior expuesto, ésta Dirección, no tiene inconveniente en extender el presente **CERTIFICADO**, a Solicitud del Interesado y para los asuntos legales que al mismo convengan. Así mismo se le apercibe que en todo momento deberá contar con las medidas de seguridad necesarias, en caso omiso, este documento **NO** tendrá validez.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL
C. MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO

Este Documento Original No Significa un Permiso de Operación

Inspector
T. JUANA B. C.
CAPITAN JAIME EDUARDO GARCIA LUEVANOS



Av. Internacional entre
Akirete y Alameda 8298
Zona Centro X 22600
Tijuana B.C.

Instituto

Sor Juana Inés de la Cruz

**RECIBO DE PAGO
DE
INCORPORACION**
